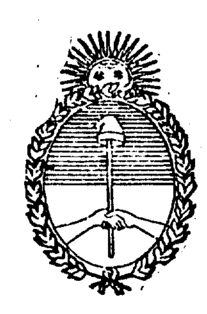
1
LEGISLACION

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 7 de agosto de 1980

NUMERO
24.475
AÑO LXXXVIII

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 - Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206
Dr. Eduardo A. Maschwitz Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición
DIRECTOR T. E. 392 - 3982
DEPARTAMENTO EDITORIAL T. E. 392 - 4009
PUBLICACIONES T. E. 392 - 4485
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 392 - 3775/3788
AVISOS T. E. 392 - 4457
MESA DE ENTRADAS T. E. 392 - 4056
SUSCRIPCIONES T. E. 392 - 3949
COSTOS Y FACTURACION T. E. 392 - 4475
DEPARTAMENTO GRAFICO T. E. 812 - 5423
COORDINACION DE TALLERES T. E. 812 - 6697
PERSONAL T. E. 812 - 4760
DEPOSITOS Y ALMACENES T. E. 812 - 3632
EXPEDICION T. E. 812 - 1830

$ 700.-

SUMARIO

Sumario Numérico


19800807



LEYES

PRODUCCION LECHERA

Introdúcense modificaciones al texto del Decreto-Ley Nº 6.640|63, en razón de la evolución registrada en la producción láctea nacional.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado con el objeto de elevar a su consideración un proyecto de ley por el cual se introducen modificaciones al texto del Decreto-Ley número 6.640 de fecha 8 de agosto de 1963, en razón de la evolución registrada en la producción láctea nacional.

Esta actualización ha sido solicitada por las entidades más representativas de la producción e industria lechera nacional y reclamada por la Primera Reunión de Ministros y Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería celebrada en Santa Rosa (Provincia de La Pampa) del 27 al 29 de junio de 1976, quienes a su vez recomendaron a las Provincias su adhesión a las modificaciones que se introduzcan al Decreto-Ley número 6.640|63.

La revisión se ha encarado en el sentido de establecer solamente las pautas generales de calificación de la leche, quedando su instrumentación a cargo de la Autoridad de Aplicación que será la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. De las experiencias recogidas surge la conveniencia de establecer que estas pautas contemplen tres aspectos que se consideran fundamentales para el desarrollo de la Producción Lechera Nacional.

1º. — Pruebas que permitan apreciar la actividad microbiana.

2º. — Incrementar la incorporación de tecnología y mejorar la eficiencia de de las explotaciones.

3º. — Reducir la incidencia de las diversas zoonosis.

Asimismo, se ha considerado conveniente mantener el sistema de bonificaciones sobre el precio de la leche, a fin de estimular al productor progresista en una mayor tecnificación de la producción, con miras a una constante elevación del volumen de leche de la mejor calidad.

Por otra parte se han actualizado los montos de las multas por medio de la adopción de un sistema que mantenga en forma permanente su capacidad de represión.

Considerando lo expuesto precedentemente se solicita del Primer Magistrado la sanción y promulgación del proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 22.263

Buenos Aires, 1º de agosto de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyese en el texto del Decreto-Ley Nº 6.640, de fecha 8 de agosto de 1963 la denominación Dirección General de Lechería, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Lechería, Dirección General o Repartición, por la de "Autoridad de Aplicación".

ARTICULO 2º — Sustitúyese el Artículo 9º del Decreto-Ley Nº 6.640|63 por el siguiente:

Artículo 9º — Todo tambo que comercialice leche con los establecimientos o personas indicadas en el Artículo 1º deberá estar inscripto en el Registro de Productores Tamberos, que se crea por la presente ley y que habilitará la Autoridad de Aplicación.

Los recibidores no podrán recibir leche de tambos no inscriptos y deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación cuando ésta lo requiera, la nómina de los tambos de donde proviene el producto.

Además están obligados a comunicarle cualquier modificación introducida en las instalaciones del tambo que pudiera influir sobre la calificación de la leche que se remita.

ARTICULO 3º — Sustitúyese el Artículo 10 del Decreto-Ley Nº 6.640|63 por el siguiente:

Artículo 10. — La Autoridad de Aplicación ajustará la calificación correspondiente a la leche procedente de tambos, que de acuerdo a las normas vigentes resulte apta para el consumo humano en lo que hace a:

1. — Pruebas que permitan apreciar la actividad microbiana.
2. — Incorporación de tecnología y eficiencia.
3. — Sanidad Animal.

Dicha calificación se instrumentará por medio de un sistema de bonificación sobre el precio que el productor recibe por la leche remitida.

ARTICULO 4º — Sustitúyese el Artículo 11 del Decreto-Ley Nº 6.640|63 por el siguiente:

Artículo 11. — Las entidades representativas de los productores e industriales, determinarán de común acuerdo y al solo efecto del cálculo de las bonificaciones que establezca la reglamentación, el precio básico de la leche, que se informará a la Autoridad de Aplicación para ser utilizado como referencia.

En el supuesto que las entidades no alcanzaran acuerdos sobre el precio básico, la Autoridad de Aplicación determinará el procedimiento a seguir, siendo su resolución obligatoria para las partes intervinientes.

ARTICULO 5º — Suprímese en el artículo 14 del Decreto-Ley Nº 6.640|63 la expresión "a que se refiere el artículo 11".

ARTICULO 6º — Sustitúyese en el artículo 15 del Decreto-Ley Nº 6.640|63 la expresión "inscriptas en" por "inscriptas ante".

ARTICULO 7º — Sustitúyese el artículo 16 del Decreto-Ley Nº 6.640|63 por el siguiente:

"Artículo 16. — Queda prohibido el agregado de sustancias conservadoras, antisépticas o adulterantes de la leche, así como la comercialización y promoción de estos productos para ese uso."

ARTICULO 8º — Sustitúyese el artículo 18 del Decreto-Ley Nº 6.640|63 por el siguiente:

"Artículo 18. — Los infractores a la presente ley y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten serán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.
b) Multas graduables entre un mínimo de diez mil pesos ($ 10.000) y un máximo de veinte millones de pesos ($ 20.000.000).

"Los importes de las multas serán reajustados semestralmente por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo con la evolución del Indice de Precios al por Mayor —Nivel General— suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos."

c) Suspensión de hasta un (1) año o cancelación de la inscripción en los registros respectivos.

"Con carácter accesorio podrá imponerse la sanción de inhabilitación temporaria o definitiva y el comiso de los productos o elementos involucrados en la infracción, de acuerdo con los antecedentes del infractor, la gravedad de la infracción y la naturaleza de los hechos."

"Las sanciones serán aplicadas por los funcionarios que determine la Autoridad de Aplicación y de acuerdo al procedimiento que se establezca reglamentariamente, el que deberá asegurar el derecho de defensa del imputado. Serán recurribles por la vía del recurso de reconsideración, el que en caso de ser denegado llevará implícito en forma subsidiaria el de apelación ante la Cámara Federal que corresponda por su competencia, en razón del lugar en que la infracción fue cometida. El recurso deberá interponerse y fundarse ante la autoridad que aplicó la sanción dentro de los quince (15) días hábiles de notificada, previo pago del importe cuando se tratara de pena de multa."

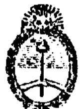
ARTICULO 9º — Incorpórase al Decreto-Ley Nº 6.640|63 como artículo 25 bis, el siguiente:

"Artículo 25 bis. — Será Autoridad de Aplicación la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará el presente Decreto-Ley dentro de los treinta (30) días de promulgadas las modificaciones."

ARTICULO 10. — Deróganse los artículos 7º, 12, 13, 20, 22 y 23 del Decreto-Ley Nº 6.640|63.

ARTICULO 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.



DECRETOS

ACTIVIDAD HIPICA

Acuérdase a una Asociación la autorización prevista en el artículo 1º de la Ley Nº 14.188, para desarrollar la actividad del trote en hipódromos ubicados en la Provincia de Córdoba.

DECRETO
Nº 1.544

Bs. As., 31|7|80

VISTO el expediente Nº 1.764|78 del registro del Instituto Nacional de la Actividad Hípica, por el que la Asociación Cordobesa de Trote solicita la autorización prevista en el artículo 1º de la Ley Nº 14.188, que dispone que el funcionamiento de hipódromos en todo el territorio de la República queda supeditado a la autorización del Poder Ejecutivo Nacional conforme a la legislación vigente en la materia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley Nº 5.602|63 establece que el Instituto Nacional de la Actividad Hípica deberá asesorar al Poder Ejecutivo Nacional en todos los asuntos relacionados con la actividad de los hipódromos.

Que en tal sentido el mencionado organismo ha producido dictamen favorable y ha procedido al dictado de la Resolución Nº 80|79 propiciando el otorgamiento de la autorización solicitada.

Que se interpreta que la autorización debe comprender el doble aspecto de la entidad como tal y del lugar físico en que ésta desarrolle sus actividades.

Que la mencionada autorización debe ser concedida por el Poder Ejecutivo Nacional conforme lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 14.188.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación Cordobesa de Trote la autorización prevista en el artículo 1º de la Ley Nº 14.188, para desarrollar la actividad del trote en los hipódromos del Jockey Club de Córdoba, del Jockey Club Calchín, del Complejo Deportivo Municipal Villa del Rosario y del Club Deportivo y Cultural Unión de Oncativo, todos ubicados en la provincia de Córdoba.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Jorge A. Fraga.

ACTIVIDAD HIPICA

Acuérdase a una Asociación la autorización prevista en el artículo 1º de la Ley Nº 14.188 para desarrollar la actividad del trote en un campo de la Provincia de Santa Fe.

DECRETO
Nº 1.543

Bs. As., 31|7|80

VISTO el expediente Nº 2.050|79 del registro del Instituto Nacional de la Actividad Hípica, por el que la Asociación Santafesina de Trote Club Alianza solicita la autorización prevista en el artículo 1º de la Ley Nº 14.188, que dispone que el funcionamiento de hipódromos en todo el territorio de la República queda supeditado a la autorización del Poder Ejecutivo Nacional conforme a la legislación vigente en la materia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley Nº 5.602|63 establece que el Instituto Nacional de la Actividad Hípica deberá asesorar al Poder Ejecutivo Nacional en todos los asuntos relacionados con la actividad de los hipódromos.

Que en tal sentido el mencionado organismo ha producido dictamen favorable y ha procedido al dictado de la Resolución Nº 16|80, propiciando el otorgamiento de la autorización solicitada.

Que se interpreta que la autorización debe comprender el doble aspecto de la entidad como tal y del lugar físico en que ésta desarrolle sus actividades.

Que la mencionada autorización debe ser concedida por el Poder Ejecutivo Nacional conforme lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley número 14.188.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la Asociación Santafesina de Trote Club Alianza la autorización prevista en el artículo 1º de la Ley Nº 14.188, para desarrollar la actividad del trote en el campo de propiedad del Club Atlético Alianza, ubicado en la localidad de Colonia Arteaga, Distrito de Arteaga, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

ARANCELES PROFESIONALES

Actualízanse los montos mínimos y las multas establecidas en la Ley Nº 21.839.

DECRETO
Nº 1.551

Bs. As., 1º|8|80

VISTO: El artículo 60 de la Ley Nº 21.839, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Nº 21.839, vigente desde el 29 de julio de 1978, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional, actualizar semestralmente los montos mínimos y multas establecidos en dicha ley, de acuerdo con el índice de precios al por mayor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos, debiendo practicarse la cuarta actualización al 30 de junio de 1980.

Que los índices de aumento de precios al por mayor —nivel general— correspondientes a los meses de diciembre de 1979 y junio de 1980 son: 898.270,4 y 1.189.387,8 respectivamente.

Que en consecuencia el coeficiente a aplicar en el período comprendido entre los meses de diciembre de 1979 y junio de 1980 es de 1,32.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Actualízanse a partir del 1º de julio de 1980 los montos mínimos y las multas establecidos en la Ley Nº 21.839 en la forma siguiente:

a) El monto mínimo de la multa a que se refiere el artículo 5º, parte final, se fija en pesos dos millones ciento noventa y cuatro mil ciento dieciocho ($ 2.194.118);

b) Los montos mínimos establecidos en el artículo 8º se fijan en: 1º) Pesos doscientos diecinueve mil cuatrocientos doce ($ 219.412) para los procesos de conocimiento; 2º) Pesos ciento treinta y un mil seiscientos cuarenta y siete ($ 131.647) para los procesos de ejecución; 3º) Pesos ochenta y siete mil setecientos sesenta y cinco ($ 87.765) para los procesos voluntarios.

Cuando se tratare de procesos correccionales el monto mínimo será de pesos doscientos diecinueve mil cuatrocientos doce ($ 219.412) y en los demás procesos penales será de pesos cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos veinticuatro ($ 438.824);

c) El monto mínimo establecido en el artículo 30 se fija en pesos doscientos diecinueve mil cuatrocientos doce ($ 219.412);

d) El monto mínimo establecido en el artículo 33 se fija en pesos veintiún mil novecientos cuarenta y dos ($ 21.942);

e) El monto mínimo establecido en el artículo 36 se fija en pesos doscientos diecinueve mil cuatrocientos doce ($ 219.412);

f) La multa establecida en el artículo 56 se fija en pesos cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos veinticuatro ($ 438.824);

g) Los montos mínimos establecidos en el artículo 58 se fijan en: 1º) Pesos ocho mil setecientos setenta y seis ($ 8.776) el previsto en el inciso a); 2º) Pesos veintiún mil novecientos cuarenta y dos ($ 21.942) el previsto en el inciso b); 3º) Pesos veintiséis mil trescientos treinta y dos ($ 26.332) el previsto en el inciso c); 4º) Pesos doscientos diecinueve mil cuatrocientos doce ($ 219.412) el previsto en el inciso d); 5º) Pesos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro ($ 43.884) el previsto en el inciso e); y 6º) Pesos

ciento treinta y un mil seiscientos cuarenta y ocho ($ 131.648) el previsto en el inciso g).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.

CAZA Y PROTECCION DE LA FAUNA

Sustitúyense diversos artículos del Decreto Nº 15.501|53, reglamentario de la Ley Nº 13.908.

DECRETO
Nº 1.542

Bs. As., 31|7|80

VISTO el expediente nº 5.072|79 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que la Dirección Nacional de Fauna Silvestre de la Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables y Ecología, solicita la modificación del actual sistema de inspección oficial de la comercialización de pieles y cueros de la fauna silvestre establecido por Decreto Nº 15.501 del 20 de agosto de 1953, reglamentario de la Ley 13.908 de Caza y Protección de la Fauna, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el volúmen de pieles y cueros que se comercializan en el presente la Dirección Nacional de Fauna Silvestre estima que el sistema vigente es inadecuado, siendo conveniente substituirlo mediante la estructuración de una metodología que se adapte a los actuales requerimientos, de modo que imprima rapidéz en el control y fiscalización de los productos y subproductos de la fauna silvestre.

Que la iniciativa tiende a adecuar la función pública en un marco de agilidad y economía de recursos humanos, que debe caracterizar la misma.

Que en virtud del artículo 5º de la precitada Ley 13.908, es facultad del Poder Ejecutivo Nacional disponer las modificaciones reglamentarias que se consideren necesarias, para la mejor fiscalización del ejercicio de la caza y el comercio de sus frutos.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 84, 86, 87 y 92 del Decreto Nº 15.501 del 20 de agosto de 1953, Reglamentario de la Ley Nº 13.908 de Caza y Protección de la Fauna, por los siguientes:

"Artículo 84. — El tránsito de los productos de la fauna provenientes de la caza comercial o de los criaderos, dentro o a la jurisdicción federal, se sujetará a las siguientes normas:

1º — Pieles y cueros en bruto:

a) Las pieles y cueros provenientes de territorios nacionales y demás lugares de jurisdicción, federal, deberán hallarse amparados por Certificados de Origen y Legítima Tenencia o Guías de Tránsito otorgadas por los organismos correspondientes.

b) Las pieles y cueros provenientes de especies cazadas en territorios de las provincias deberán hallarse amparadas por una Guía o Certificado otorgado por las autoridades respectivas, que acrediten su origen y legítima tenencia.

Este documento deberá ser presentado por el destinatario ante la Dirección Nacional de Fauna Silvestre dentro del período de validez del mismo fijado por cada jurisdicción, para su inspección y acreditación en los registros que a tal fin lleva dicha Dirección Nacional.

c) Las pieles y cueros y demás productos que procedan de criaderos —cualquiera sea su origen—, deberán hallarse amparadas por un certificado extendido por las autoridades a cuya jurisdicción pertenezca el criadero, donde conste su origen y se acredite su legítima tenencia.

Esos documentos serán presentados ante la Dirección Nacional de Fauna Silvestre, dentro del período de validez, para su inspección y acreditación en los registros que a tal fin lleva el organismo.

2º — Pieles y cueros curtidos:

a) La tenencia de pieles y cueros curtidos en jurisdicción federal deberá estar acreditada a nombre del interesado, en los registros que llevará la Dirección Nacional de Fauna Silvestre.

b) El transporte se realizará acompañando las pieles y cueros con un documento expedido por el propietario o tenedor legal que haya acreditado previamente su legítima tenencia ante la Dirección Nacional de Fauna Silvestre, el que tendrá carácter de Declaración Jurada debiendo contener los siguientes datos, por destino:

1. Remitente y dirección.
2. Número de chapa patente del vehículo.
3. Nombre del propietario del vehículo.
4. Nombre del conductor del vehículo.
5. Nombre del destinatario y dirección postal.
6. Cantidad de unidades.
7. Especie.
8. Término de validez.

A los efectos de unificar la documentación la Dirección Nacional de Fauna Silvestre, elaborará el modelo a utilizar.

c) Los establecimientos de curtiduría, barracas, depósitos y demás locales tenedores de pieles y cueros curtidos, llevarán un registro de ingreso y egreso de pieles y cueros, cuyo libro de movimientos será habilitado por la Dirección Nacional de Fauna Silvestre.

d) Toda persona física o jurídica que se dedique a la comercialización y confección de prendas de peletería y artículos de marroquinería, elaboradas con pieles y cueros de la fauna silvestre deberá estampillar éstas con sellos que a tal fin adquirirá en la Dirección Nacional de Fauna Silvestre, dentro de un plazo de Cuarenta y Ocho (48) horas de finalizada la confección de las prendas o artículos, o de recepcionados éstos y previo a la exhibición para su venta.

Para poder adquirir las estampillas, deberá previamente acreditar la legitimidad de las pieles y cueros, para lo cual es necesario tener éstas acreditadas en los registros de la Dirección Nacional de Fauna Silvestre o bien presentar una transferencia de persona física o jurídica que posea pieles y cueros acreditados ante el mismo organismo.

e) Las estampillas tendrán los siguientes valores por unidades de pieles o cueros:

Una (1) estampilla por valor de Veinte (20) unidades.
Una (1) estampilla por valor de Quince (15) unidades.
Una (1) estampilla por valor de Diez (10) unidades.
Una (1) estampilla por valor de Cinco (5) unidades.
Una (1) estampilla por valor de Una (1) unidad.
Una (1) estampilla por fracción de Una (1) piel o cuero.

La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería fijará los valores monetarios de las estampillas.

f) A los fines del sellado todas las confecciones y artículos elaborados con pieles y cueros de la fauna silvestre, deberán tener las estampillas equivalentes al número de unidades de pieles y cueros utilizados en su elaboración.

g) Las estampillas se colocarán en lugar visible debiendo quedar perfectamente adheridas en toda su superficie, a la prenda o artículo que amparen.

h) La cola a utilizar deberá ser de tipo adecuado, de tal forma que la humedad no afecte la tinta utilizada para la impresión de las estampillas.

i) No se admitirán estampillas colocadas con cinta adhesiva transparente.

Artículo 86. — Prohíbese a los establecimientos de curtiduría entregar pieles o cueros de la fauna curtidos, que no estén debidamente amparados por el documento que establece el artículo 84, inciso b). Asimismo, la exposición, comercialización de pieles y cueros, manufacturados o no, que no se encontraren estampillados.

Artículo 87. — Prohíbese en jurisdicción federal la tenencia y el tránsito, comercio y curtimiento o industrialización, por cuenta propia o de terceros, de las pieles o cueros de las especies de la fauna provenientes de la caza comercial o decriaderos, cualquiera sea su origen, sin que los mismos se encuentren debidamente amparados de acuerdo a lo establecido en el artículo 84.

Artículo 92. — La importación de animales vivos de la fauna silvestre, así como también la de sus pieles, cueros o productos se sujetará a las siguientes normas:

a) Prohíbese la importación de toda especie silvestre considerada dañina o perjudicial. La Dirección Nacional de Fauna Silvestre determinará previamente en cada caso el carácter de tal.

Las instituciones científicas, jardines zoológicos y museos quedan exceptuados de dicha prohibición, siempre que las importaciones no tuvieren propósitos de propagación.

Las importaciones quedan sometidas a las disposiciones reglamentarias sobre salubridad pública y sanidad animal.

b) Para la importación de especies no consideradas dañinas o perjudiciales de pieles, cueros o productos y subproductos de la fauna silvestre deberá presentarse a la Dirección Nacional de Fauna Silvestre la siguiente documentación:

Certificado del país exportador emitido por autoridad oficial del organismo administrador de la fauna silvestre.

Despacho a plaza, correspondiente a la Administración Nacional de Aduanas, sin perjuicio de lo requerido por las autoridades sanitarias.

c) Prohíbese la importación de productos y subproductos de aquellas especies de la fauna silvestre autóctona, manufacturadas o no, cuya caza, comercio, tenencia, posesión y transformación se hallen vedadas en toda región de su habitat natural, sin permiso previo de la autoridad nacional de aplicación, la que determinará las especies de la fauna silvestre autóctona que se hallen comprendidas en el presente apartado.

d) Las pieles y cueros de la fauna silvestre, manufacturados o no, que provengan de la importación, deberán cumplir además con los requisitos que se establecen en el artículo 84, apartado 2º, incisos d), e), f), g), h), e i)."

Art. 2º — Las disposiciones de este Decreto entrarán en vigencia a los noventa (90) días corridos a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

COMBUSTIBLES

Autorízase a una empresa a habilitar su planta procesadora de gas etano y propano.

DECRETO
Nº 1.547

Bs. As., 1º|8|80

VISTO el Expediente Nº 668.482|79 de la Secretaría de Estado de Energía, en el cual Petroquímica Bahía Blanca, Sociedad Anónima Industrial y Comercial solicita, en los términos de la Ley Nº 13.660, la habilitación de su planta industrial destinada al procesamiento de gas etano y propano, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la referida Ley dispone que las instalaciones de elaboración, transformación y almacenamiento de combustibles sólidos minerales, líquidos y gaseosos deberán ajustarse, en todo el territorio del país, a las normas y requisitos que establezca el Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Secretaría de Estado de Energía informa que es procedente acceder a lo solicitado, por cuanto se ha cumplido con las exigencias determinadas en el Decreto Nº 10.877|60, reglamentario de la mencionada Ley.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 13.660 compete al Poder Ejecutivo Nacional autorizar el funcionamiento de plantas elaboradoras, transformadoras o almacenadoras de combustibles sólidos minerales, líquidos y gaseosos.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Petroquímica Bahía Blanca, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial a habilitar su planta procesadora de gas etano y propano, ubicada en Avenida San Martín 1881, Ingeniero White, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, conforme con las especificaciones que constan en los planos identificados como Anexo 1 y Anexo 2, que forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Petroquímica Bahía Blanca, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial será responsable del mantenimiento de las instalaciones, elementos y especificaciones de seguridad establecidas en el Decreto Nº 10.877|60, así como de su conservación, según lo establece el artículo 1.707 de la reglamentación aprobada por el mencionado Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este Decreto se publica sin anexos.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nombramiento.

DECRETO
Nº 1.552

Bs. As., 1º|8|80

VISTO lo establecido en el artículo 9º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y lo resuelto por la Junta Militar,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al señor doctor César Black (Mat. número 240.141).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.

HUESPEDES OFICIALES

Declárense huéspedes oficiales del Gobierno argentino, al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay y comitiva.

DECRETO
Nº 1.529

Bs. As., 29|7|80

VISTO la próxima llegada al país del Doctor Alberto Nogues, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, su esposa y comitiva, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación que le fuera formulada oportunamente por el Gobierno argentino.

Que su presencia en la República significará un nuevo paso en las relaciones bilaterales que, a no dudarlo, permitirá consolidar los ya tradicionales vínculos de amistad y cooperación entre ambos países.

Por ello y atento lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárense huéspedes oficiales del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay Doctor Alberto Nogues, su señora esposa y comitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.

PROMOCION SIDERURGICA

Considérese incluido al Decreto Nº 932|75 dentro del régimen de promoción establecido por el Decreto Nº 5.038|61.

DECRETO
Nº 1.554

Bs. As., 1º|8|80

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, en expediente Nº 2.240|80 (DGFM), y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 8.518, del 2 de octubre de 1953, se declaró comprendida como unidad siderúrgica integrada a la Planta General Savio de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA) dentro de las facilidades comprendidas por el Decreto Nº 5.038|61 de promoción siderúrgica, expresando que, por su condición de planta rectora en el concierto de las empresas nacionales, se encontraba tácitamente incluida en los postulados del citado Decreto de promoción y, por tal, correspondía ser considerada en el ámbito del mismo.

Que el Decreto Nº 5.798, del 16 de agosto de 1967, al aprobar el plan de expansión de SOMISA para llevar su capacidad a dos millones (2.000.000) de toneladas anuales de

lingotes de acero, extendió a la totalidad del programa de expansión las facilidades otorgadas como unidad integrada por el citado Decreto Nº 8.518|63.

Que el Decreto Nº 2.664, del 7 de diciembre de 1970, al aprobar el nuevo plan de expansión de SOMISA para llevar su capacidad a dos millones quinientas mil (2.500.000) toneladas anuales de lingotes de acero, declaró que mantiene plena vigencia el artículo 2º del Decreto Nº 5.798|67 y, por consiguiente, su inclusión en los beneficios concedidos por el Decreto Nº 5.038|61 de promoción siderúrgica.

Que por el Decreto Nº 193, del 11 de enero de 1973, se aprobó el programa de expansión de SOMISA para elevar su capacidad a cuatro millones (4.000.000) de toneladas anuales de acero, disponiéndose la extensión a la totalidad del mismo de las facilidades otorgadas como unidad integrada por los Decretos Nos. 8.518|63, 5.798|67 y 2.664|70.

Que, como se desprende en forma indubitable de los Decretos antes mencionados, las facilidades conferidas por el Decreto Nº 5.038|61 se extendieron a la totalidad de los planes que fueron sucesivamente aprobados y, consecuentemente, aquellos beneficios que se hallaban limitados a cinco (5) años, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 3º, ap. 7, del citado Decreto, debían contarse "desde la fecha del Decreto la concesión de franquicias", vale decir, que cada uno de esos Decretos hizo renacer el cómputo de los cinco años señalados.

Que en función del citado Decreto Nº 193|73 SOMISA puso en marcha la implementación del plan de expansión aprobado lo que motivó la contratación de diversos suministros de servicios, siendo los más importantes la instalación en la acería L.D. de un tercer convertidor de doscientas (200) toneladas de capacidad (septiembre de 1974) y el suministro del equipamiento de dos laminadores de desbastes y chapa ancha (febrero de 1975).

Que, al mismo tiempo y conforme las perspectivas que ofrecía el mercado durante 1974 y 1975, se realizaron los estudios que posibilitarían el incremento de la capacidad final, mediante el eventual agregado de los equipos e instalaciones complementarias, que resultaren necesarias, lo que significaba un aumento de la inversión requerida por los mayores costos emergentes de la situación inflacionaria mundial y local y por los ajustes en la estructura técnica del plan de expansión a cuatro millones (4.000.000) de toneladas anuales, a fin de compatibilizar ese proyecto con el que se encontraba en esos instantes en su etapa primaria de preparación.

Que esa compatibilización exigía, entre otros aspectos, cambios en la disposición general de las nuevas instalaciones y|o procesos comunes a ambos proyectos.

Que esta circunstancia determinó el cambio de emplazamiento de instalaciones y modificación de los equipamientos.

Que, además, se introdujeron ajustes en las capacidades de producción de algunas instalaciones.

Que, consecuentemente con lo expresado, el 10 de abril de 1975 se dictó el Decreto Nº 932, por el cual se dispuso la ampliación de los montos de inversión del plan de expansión de SOMISA a cuatro millones (4.000.000) de toneladas anuales, conforme con el proceso inflacionario mundial y local y la aprobación de los cambios en la estructura técnica indicados e implícitamente contenidos en los nuevos montos de inversión autorizados, teniendo en cuenta que debía "asegurarse el cumplimiento ininterrumpido por parte de dicha Sociedad Mixta de su programa de expansión".

Que, en tal virtud debe interpretarse que el Decreto Nº 932|75 no significó la mera actualización de valores, sino que resultó el instrumento idóneo por el cual se aprobaba en definitiva y ponía en real funcionamiento el plan de expansión de SOMISA que aumentaba la capacidad a cuatro millones (4.000.000) de toneladas anuales de acero.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Que, por consiguiente, dicho Decreto no puede considerarse en forma aislada, por el contrario, debe analizarse en el contexto general de las disposiciones antes comentadas, y por las razones apuntadas, debe interpretarse la continuidad en cuanto al alcance de los beneficios que emanan del Decreto Nº 5.038|61 y, por ende, las franquicias limitadas al término de cinco (5) años habrían de contarse desde el 10 de abril de 1975, fecha del Decreto Nº 932 antes mencionado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Considérese incluido al Decreto Nº 932|75 dentro del régimen de promoción establecido por el Decreto Nº 5.038|61.

Art. 2º — Los plazos fijados por el Decreto Nº 5.038|61 con relación a las franquicias concedidas por el mismo, serán contados desde el 10 de abril de 1975, fecha del citado Decreto Nº 932.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.
José A. Martínez de Hoz.

REGLAMENTOS

Reglamento General de Administración Naval - Edición 1973.

Sustitúyense diversos artículos.

DECRETO
Nº 1.555

Bs. As., 1º|8|80

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reemplazar el Artículo 1.153 de la Publicación R.A-8-001 "Reglamento General de Administración Naval" —Edición 1973— aprobada por Decreto Nº 314|73, adecuándolo de manera tal que los conceptos deberán responder exclusivamente a los descuentos efectuados por la Contraloría General Naval de cuotas que correspondan ser abonadas por el personal de la Armada a organismos oficiales e instituciones privadas.

Que es necesario reemplazar el Artículo 3.211 de la Publicación R.A-8-001 "Reglamento General de Administración Naval" —Edición 1973— aprobada por Decreto Nº 314|73, adaptándolo de manera tal que se adecuen las normas existentes referentes a los procedimientos administrativos acerca de la recepción y provisión de combustibles en la Armada, con las normas comerciales que emite Yacimientos Petrolíferos Fiscales y que sufren variaciones periódicas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyase el Artículo 1.153 del Reglamento General de Administración Naval —Edición 1973— por el que se detalla:

"La Contraloría General Naval podrá efectuar descuentos de cuotas que correspondan ser abonadas por el personal de la Armada a organismos oficiales o instituciones privadas.

Tales descuentos deberán responder exclusivamente a los conceptos siguientes:

a) Pagos de cuotas sociales ordinarias y|o extraordinarias.
b) Amortización de deudas generales por la prestación de servicios propios, prestados en forma directa y sin intermediarios por la entidad al personal asociado.

Los organismos oficiales o instituciones privadas que deseen acogerse a ese sistema, deberán formular solicitud en tal sentido a la Contraloría General Naval la cual requerirá, en tal caso, los antecedentes necesarios para otorgar la autorización correspondiente".

Art. 2º — Sustitúyase el Artículo 3.211 del Reglamento General de Administración Naval —Edición 1973— por el que se detalla:

"Todo movimiento de combustible (recepción, transferencia, consumo o devolución) efectuado en Comandos, Organismos y Dependencias, se informará de acuerdo con las instrucciones que se detallan en el Manual de Administración y Abastecimiento del Material".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 1.429 — Bs. As., 16|7|80
Autorízase al "Centro Privado de Rehabilitación del Lisiado" a efectuar la transferencia del inmueble de su propiedad, ubicado en el partido de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires, designado como Circunscripción XV, Sección B, Manzana 158 d, Parcela I b al Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación de la Escuela Diferenciada Múltiple Nº 501 del citado distrito.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 1.473 — Bs. As., 28|7|80
Insístese en el cumplimiento de la Resolución Nº 601 del entonces señor Ministro de Justicia e Interino de Economía, de fecha 8 de octubre de 1976.

DECRETO Nº 1.474 — Bs. As., 28|7|80
Aprobar el acto realizado por La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, para la licitación Pública Nº 16.500.
Adjudícase a la firma La Técnica Impresora S.A.C.I., por única oferta, la impresión y provisión de la Revista "Información Económica de la Argentina", de conformidad con su propuesta de fojas 276|283.

DECRETO Nº 1.500 — Bs. As., 28|7|80
Acéptase la donación formulada por la Provincia de San Luis mediante ley Nº 3835 de ese Gobierno Provincial, con fecha 10 de mayo de 1978, a favor del Estado Nacional Argentino, Secretaría de Estado de Minería, consistente en una fracción de terreno, con el cargo de destinarla para la radicación del Parque Nacional Minero en el plazo de dos (2) años a contar de la fecha del presente que se individualiza como el polígono comprendido por los vértices D-C-P del plano Nº 6201 confeccionado por la Dirección Provincial Geodesia y Catastro de la citada Provincia con fecha 1º de setiembre de 1970, compuesto de una superficie de 65 a. 59 ca., inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de San Luis —a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis— al Tomo 87 de Capital, Folio 226, Número 11.843, anotado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro de San Luis en el Padrón Actual bajo Número 13.890 (7.223 del Padrón Anterior), Receptoría Capital y que mide: 165.15 m. en su frente sobre la Ruta Nacional Nº 147, 97,25 m. en su costado Oeste en donde limita con la prolongación de la calle Riobamba; y 134,90 m. en el Sur donde linda con terreno del Gobierno de la Nación.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 1.431 — Bs. As., 16|7|80
Insístese en el cumplimiento de la Resolución Nº 3.165, del 31 de agosto de 1979, del Ministerio de Cultura y Educación.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 1.493 — Bs. As., 28|7|80
Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el ex-agente de la ex-Secretaría de Estado del Menor y La Familia, del área del Ministerio de Bienestar Social, Dn. Vicente Sánchez, legajo Nº 80.202, contra la Resolución M.B.S. Nº 382 del 4 de junio de 1976 que lo diera de baja en los términos del artículo 1º y con sujeción a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 21.274.

DECRETO Nº 1.494 — Bs. As., 28|7|80
Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la ex agente doctora Rosa Paulina Chajet de López contra la Resolución Nº 1.909 (M.B.S.) del 25 de setiembre de 1978 la cual la diera de baja en los términos del artículo 1º de la Ley Nº 21.274 prorrogada por sus similares Nros. 21.485 y 21.703.

DECRETO Nº 1.495 — Bs. As., 28|7|80
Exímese al Ministerio de Bienestar Social, con carácter de excepción, de cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Nº 7.342|65 modificado por decreto Nº 292|79 respecto de heladeras, autorizando su afectación al uso oficial.



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

ARANCELES

Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.

Modifícanse los importes de los aranceles por Servicios Requeridos.

RESOLUCION
Nº 307

Bs. As., 31|7|80

VISTO el Expediente Nº 80.310|80 por el cual la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial solicita la actualización de los montos de los aranceles por Servicio Requeridos, establecidos por Resolución S.E.D.I. Nº 113 del 4 de junio de 1979.

CONSIDERANDO:

Que los montos fijados por aquella norma han perdido actualidad, en atención al tiempo transcurrido desde su vigencia, siendo necesario entonces, elevarlos a efectos de afrontar las mayores erogaciones que por distintos factores tiene dicho Organismo.

Que la fijación de nuevos aranceles permitirá continuar con la implementación de equipos e incorporación de nuevos sistemas para la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial tendientes a una modernización y agilización de los trámites relacionados con Patentes, Marcas y Modelos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que los Decretos Nº 2.453|79 y Nº 939|80 autorizan al suscripto para dictar el presente acto.

Por ello,

El Secretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse los importes que por Servicios Requeridos fueron fijados por Resolución S.E.D.I. Nº 113|79, los que quedan establecidos en la forma que se consigna en las planillas anexas.

Art. 2º — Las sumas recaudadas por los referidos conceptos serán ingresadas a la Cuenta Especial "Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial - Dirección Nacional de la Propiedad Industrial - Servicios Requeridos".

Art. 3º — Los importes fijados en la presente Resolución regirán a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grimoldi.

— PLANILLA ANEXA —

SOLICITUDES

	$
a) Por solicitud de Registro de Patentes de Invención .	90.000
b) Por solicitud de Registro de Marca	70.000
c) Por solicitud de Registro de Modelo o Diseño Industrial	40.000
d) Por solicitud de Renovación o reinscripción de Marcas .	90.000
e) Por solicitud de 1º renovación de Modelo o Diseño Industrial	60.000
f) Por solicitud de 2º renovación de Modelo o Diseño Industrial	70.000
g) Por solicitud de Registro de Transferencia de Patente de Invención o de Marca, excepto que la transferencia sea consecuencia de cesión o venta de fondo de comercio; transferencia de activo y pasivo; transformación de la naturaleza de la sociedad o herencia	40.000
h) Por solicitud de Transferencia de Registro de Modelo o Diseño Industrial, por acto entre vivios, que no provenga de transferencia de negocio, transformación de la naturaleza de la sociedad o transferencia del activo y pasivo comercial del cedente	40.000
i) Por solicitud de Registro de Transferencia de Patente de Invención o Marca, cuando la transferencia es consecuencia de alguna de las excepciones comprendidas en el punto g)	30.000

	$
j) Por solicitud de Transferencia de Modelo o Diseño Industrial, proveniente de actos comprendidos dentro de las excepciones del punto h), o por disposición de última voluntad	20.000
k) Por cada escrito formulando oposición al Registro de Marca	20.000
l) Por solicitud de Registro de cambio de Rubro, que no implique transferencia	40.000
ll) Por solicitud de nuevo testimonio o certificado de título de Patente de Invención, de Marca o de Modelo y Diseño Industrial ...	35.000
m) Por solicitud de certificación sobre patente, Marca, Modelo y Diseño, que no implique nuevo testimonio o certificación de título ..	20.000
	más $ 1.000 adicional por foja.
n) Por solicitud de ampliación de plazos en Patente, Marca, Modelo y Diseño ..	8.000

PUBLICACION

	$
ñ) Por cada publicación en el el Boletín de Marcas que no exceda de tres (3) cm. de columna, se percibirá la suma de	12.000
o) Por cada centímetro o fracción que exceda aquel límite, se aplicará un recargo adicional de	4.000
p) Por cada publicación de registro originario de Modelo o Diseño Industrial, se percibirá, por cm. de columna, la suma de	4.000
Publicación mínima	12.000
q) Por publicación de renovación o de transferencia de registro de Modelo o Diseño Industrial se percibirá, por cm. de columna, la suma de	4.000
Publicación mínima	12.000
r) Por la venta del Boletín de Marcas, edición semanal, costo de cada ejemplar ...	500
s) Por la Revista de Marcas Patentes de Invención, Modelos y Diseños y de Legislación y Jurisprudencia, edición mensual, costo de cada ejemplar	6.000
t) Por la suscripción al Boletín de Marcas, se percibirá los siguientes importes	
Suscripción anual	25.000
Suscripción Semestral	14.000
u) Por la suscripción de cada Sección de la Revista de Marcas, Patentes de Invención, Modelos y Diseños Industriales y Legislación y Jurisprudencia, se percibirá los siguientes importes:	
Suscripción Anual	60.000
Suscripción Semestral	30.000
Suscripción Anual de las cuatro Secciones	200.000

OFICIOS JUDICIALES

	$
v) Por la información que se requiera sobre cada Patente, Marca, Modelo o Diseño Industrial, se percibirá el siguiente importe .	2.000
w) Por cada antecedente administrativo que deba enviarse en original	20.000
x) Por cada antecedente administrativo, cuya remisión se requiera en copia certificada	5.000
y) Por cada ejemplar o copia de publicaciones, normas legales o reglamentarias que deba remitirse	2.000
z) Por cada antecedente administrativo en el que deba tomarse razón del embargo u otra medida cautelar o por su levantamiento	2.000
[illegible]) Por solicitud de otros informes, no arancelados en los incisos anteriores, se percibirá el siguiente importe	4.000

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Unifícanse y clarifícanse las normas sobre los requisitos que se deben exigir para las inscripciones de transferencias y renuncias de los derechos registrados en el mencionado Organismo.

RESOLUCION
Nº 324

Bs. As., 4/3/80

VISTO las solicitudes de inscripción de transferencias y renuncias de los derechos registrados en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de conformidad al régimen establecido por las leyes Nº 111, Nº 3.975 y Nº 16.478, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario unificar y clarificar las normas sobre los requisitos que se deben exigir para dichas inscripciones teniendo en cuenta la vigencia de disposiciones generales para todos los trámites ante esta Secretaría de Estado que no se adecuan estrictamente a la importancia y seguridad que se requiere en los actos jurídicos en gestión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

El Secretario de Desarrollo Industrial Resuelve:

Artículo 1º — Para la toma de razón en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de transferencias, renuncias y cualquier otro acto de disposición de derechos registrados conforme a lo establecido en las leyes números 111, 3.975 y 16.478 (Decreto-Ley Nº 6.673/63) deberán observarse los recaudos que a continuación se establecen:

a) Cuando el acto jurídico haya pasado por instrumento público se acreditará el mismo mediante testimonio, debidamente legalizado cuando el mismo fuese otorgado por escribanos de distinta jurisdicción.

b) Cuando el acto jurídico haya pasado por instrumento privado, las firmas de la parte cedente deberán hallarse autenticadas por escribano público o por autoridad judicial o policial (con la correspondiente legalización). Asimismo, en el supuesto que los firmantes del documento no actuaren por derecho propio, se requerirá además una certificación notarial o judicial de la que surja que la representación y facultades, invocadas para la realización del acto, le han sido acreditadas en forma.

c) Cuando el acto jurídico se hubiere celebrado en el extranjero, sin perjuicio de que las formas y solemnidades del mismo se rijan por las leyes del lugar de su otorgamiento, el documento deberá contener las certificaciones pertinentes con relación a las firmas de los que lo suscriben y al carácter y facultades invocadas por los firmantes, así como también las legalizaciones que corresponda por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

d) Cuando el acto jurídico se instrumente en los formularios especiales adoptados por la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, deberán cumplirse los mismos requisitos que se establecen en el inciso b).

Art. 2º — En todos los casos las partes podrán autorizar a un tercero en el mismo cuerpo del documento a los fines de correr con el trámite ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, retirar documentos, títulos, contestar vistas, firmar formularios y todo otro tendiente a obtener el finiquito de la inscripción de la modificación operada en la titularidad del derecho.

Art. 3º — La presente Resolución comenzará a regir a partir de los treinta (30) días corridos de la fecha.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y oportunamente, archívese.

Grimoldi.

MINISTERIO DE TRABAJO

REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO

Exceptúanse diversas normas de la prórroga dispuesta en el artículo 145 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario (Ley Nº 22.248).

RESOLUCION
Nº 1.233

Bs. As., 28/7/80

VISTO la sanción de la Ley Nº 22.248 por la cual se aprueba el Régimen Nacional del Trabajo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 145 de dicho régimen se mantiene la vigencia de las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de Trabajo Rural, en tanto no fueren especialmente modificadas.

Que diversas resoluciones contienen disposiciones de orden general que no condicen con las regulaciones incluidas en el Régimen Nacional del Trabajo Agrario.

Que el mantenimiento de las mismas significaría una situación anómala, generadora de dudas, dificultando la correcta aplicación del régimen aprobado por la Ley 22.248.

Que corresponde, en consecuencia, modificar las disposiciones aludidas, de modo tal que al propio tiempo que se mantenga la regulación de los aspectos en ellas contemplados, se conforme dicha regulación con los principios rectores del régimen legal ahora vigente.

Que el artículo 149 de la Ley 22.248 confiere a este Ministerio facultades similares a aquéllas en mérito de las cuales se dictaron las disposiciones cuya adecuación aquí se establece.

Por ello:

El Ministro de Trabajo Resuelve:

Artículo 1º — Exceptúanse de la prórroga dispuesta en el Artículo 145 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario (Ley 22.248) las siguientes normas contenidas en resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de Trabajo Rural:

a) Las referentes a delegados del personal y licencias gremiales, que se regirán por las normas vigentes en la materia.

b) Las vinculadas a turnos de trabajo.

c) Las inherentes a licencias ordinarias y especiales para los trabajadores permanentes, que se deberán ajustar a lo dispuesto en el Régimen Nacional del Trabajo Agrario, Título I, Capítulo II.

d) Las atinentes a sistemas de licencias o de compensación de éstas para los trabajadores no permanentes, que se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 80 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario.

e) Las correspondientes a descanso dominical y "sábado inglés", siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario, manteniéndose para los trabajadores no permanentes y respecto del descanso dominical las normas dictadas por la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

f) Las relacionadas con bonificaciones por antigüedad, que se regirán por el primer párrafo del artículo 33 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario.

g) Las relativas a trabajo de mujeres y menores, que se ajustarán a lo establecido en el Título III, Capítulo V del Régimen Nacional del Trabajo Agrario.

h) Las referidas a documentación laboral, siendo de aplicación lo regulado en el Título III, Capítulo VII del Régimen Nacional del Trabajo Agrario.

i) Las atinentes a diferendos y reclamaciones, debiendo observarse lo normado en el artículo 84 y en el Título III, Capítulo X del Régimen Nacional del Trabajo Agrario.

j) Las que establezcan sistemas de preaviso o indemnizaciones sustitutivas, como asimismo sistemas de indemnización por antigüedad, siendo de aplicación para los trabajadores permanentes lo estatuido en el artículo 76 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Delegaciones Regionales dispondrá oportunamente la redacción de los textos ordenados de las resoluciones que resultaren modificadas en virtud del artículo 1º de la presente.

Art. 3º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Llamil Reston.

MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIOS

Increméntanse las remuneraciones para los trabajadores a domicilio, regidos por la Ley Nº 12.713.

RESOLUCION
Nº 1.203

Bs. As., 18/7/80

VISTO los Decretos Nos. 89/80 y 1.346/80 que puntualizan en sus considerandos la conveniencia de realizar una adecuación técnica de las remuneraciones, continuando con la política salarial en curso y manteniendo las pautas vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13º del Decreto 89/80 faculta al Ministerio de Trabajo de la Nación para determinar la posición salarial relativa del régimen de Trabajo a Domicilio y proceder si correspondiere, a la adecuación de las remuneraciones de dicho sector conforme las pautas y parámetros determinados en aquélla así como las características especiales de la actividad.

Que en tal razón es menester tener en cuenta que la actividad que se trata —reglada por la Ley Nº 12.713— reviste características específicas que motivan ser consideradas por medio de reglamentaciones especiales.

Que una de esas particularidades es la referida al sistema de fijación de remuneraciones para los trabajadores de dicha actividad, ya que las mismas no se encuentran comprendidas en Convenciones Colectivas de Trabajo, sino que han sido fijadas en Tarifas de Salarios Mínimos por Comisiones de Salarios, organismos autónomos constituidos conforme las disposiciones legales pertinentes.

Que no obstante lo expresado en el considerando anterior, deben ser tenidos particularmente en cuenta todos aquellos trabajos encomendados a domicilio que carecen de la protección de Tarifas de Salarios Oficiales, así como también los que por sus características de elaboración no pueden ser encuadrados en las aprobadas oportunamente.

Que en orden a ello y en virtud de lo establecido por el artículo 13º del Decreto Nº 89/80 corresponde a este Departamento de Estado entender en la determinación de las remuneraciones que a partir del 1º de julio de 1980 deben abonarse al personal que se trata.

Que a tal fin es propósito dar un adecuado y equitativo trato salarial a los obreros a domicilio comprendidos en la presente Resolución, a efectos de equipararlos con aquellos que se encuentran protegidos por Tarifas de Salarios Oficiales.

Que se hace necesario establecer que el aumento que se otorga por la presente, rija con carácter uniforme en todo el territorio del país.

Por ello,

El Ministro de Trabajo Resuelve:

Artículo 1º — Las remuneraciones legales vigentes para todos aquellos trabajes encomendados a domicilio —regidos de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 12.713— que no cuentan con Tarifas de Salarios Oficiales y para aquellos que no obstante pertenecer a industrias para las que existen Tarifas, no se encuentran incluidos en ellos por sus características de elaboración, que resulten de la actualización mensual correspondiente al mes de junio de 1980, dispuesta por el artículo 1º de la Resolución M.T. Nº 126/80, se incrementarán a partir del día primero de julio de 1980 en un quince (15 %) por ciento.

Art. 2º — A partir del 1º de agosto de 1980, y hasta el mes de diciembre de 1980, inclusive, las remuneraciones actualizadas conforme lo establecido precedentemente, se incrementarán mensualmente en un cuatro (4 %) por ciento, en forma acumulativa.

Art. 3º — Establecer iguales porcentajes de aumento a los indicados en el artículo anterior para las remuneraciones vigentes al 30 de junio de 1980 de los trabajadores a domicilio que en el interior del país cuenten con Tarifas de Salarios Oficiales.

Art. 4º — A los efectos de la aplicación de fórmulas de mayores costos en la Administración Pública, los organismos

escentralizados y las empresas y sociedades del Estado sólo reconocerán aumentos salariales globales que no superen en más de un treinta y uno (31 %) por ciento desde el 1º de julio de 1980, a los importes que hubieran correspondido de aplicar estrictamente las remuneraciones establecidas de acuerdo al artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 5º — Las transgresiones a lo establecido en la presente Resolución darán lugar a las sanciones que pudieran corresponder por la aplicación de la Ley Nº 21.307.

Art. 6º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Llamil Reston.

MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIOS

Establécense las remuneraciones para trabajadores a domicilio regidos por la Ley Nº 12.713, de las industrias del vestido, calzado y relojera.

RESOLUCION
Nº 1.204

Bs. As. 18/7/80

VISTO los Decretos Nros. 89/80 y 1.340/80 que puntualizan en sus considerandos la conveniencia de realizar una adecuación técnica de las remuneraciones, continuando con la política salarial en curso y manteniendo las pautas vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13º del Decreto 89/80 faculta al Ministerio de Trabajo de la Nación para determinar la posición salarial relativa del régimen de Trabajo a Domicilio y proceder si correspondiere, a la adecuación de las remuneraciones de dicho sector conforme las pautas y parámetros determinados en aquélla así como las características especiales de la actividad.

Que en tal razón es menester tener en cuenta que la actividad que se trata -reglada por la Ley 12.713- reviste características específicas que motivan ser consideradas por medio de reglamentaciones especiales.

Que una de esas particularidades es la referida al sistema de fijación de remuneraciones para los trabajadores de dicha actividad, establecido por la Ley 12.713, quien delegó la misión en Comisiones de Salarios -organismos autónomos constituidos según las disposiciones legales pertinentes- por lo que consecuentemente no se encuentran comprendidas en Convenciones Colectivas de Trabajo.

Que sobre el particular debe señalarse que las aludidas Comisiones han fijado, mediante Tarifa de Salarios Mínimos, las remuneraciones para los trabajadores a domicilio que se desempeñan en las industrias del vestido, calzado y relojera.

Que en orden a ello y en virtud de lo establecido por el artículo 13º del Decreto 89/80 corresponde a este Departamento de Estado entender en la determinación de las remuneraciones que a partir del 1º de julio de 1980 deben abonarse al personal que se trata.

Que a tal fin es propósito dar un adecuado y equitativo trato salarial a los obreros a domicilio de dichas ramas de la actividad.

Que resulta necesario consignar que esta Resolución debe regir en el ámbito de la Capital Federal.

Por ello,

El Ministro
de Trabajo
Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 1º de julio de 1980 las remuneraciones para trabajadores a domicilio regidos por la Ley 12.713 de las industrias del vestido, calzado y relojera, serán las establecidas en las Tarifas de Salarios anexas y que forman parte de esta Resolución.

Art. 2º — A partir del 1º de agosto y hasta el mes de diciembre de 1980, inclusive, las remuneraciones actualizadas conforme lo establecido precedentemente se incrementarán mensualmente en un cuatro (4%) por ciento, en forma acumulativa.

Art. 3º — Las remuneraciones que resulten de la aplicación de la norma establecida en el artículo anterior absorberán, hasta su concurrencia, los incrementos dispuestos por normas legales y convencionales, incluyendo los otorgados por la Resolución M. T. Nº 134/80, y los que en exceso de dichos márgenes, hubieran acordado los empleadores como integrantes de la remuneración habitual del trabajador, incluso en concepto de adicionales, incentivos o premios de cualquier naturaleza, unilateralmente o por convenio de partes, con o sin intervención de las asociaciones gremiales de trabajadores, homologados o no por el Ministerio de Trabajo, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por aplicación de la Ley 21.307.

Art. 4º — A los efectos de la aplicación de fórmulas de mayores costos, la Administración Pública, los organismos descentralizados y las empresas y sociedades del Estado sólo reconocerán a partir del 1º de julio de 1980 aumentos salariales globales que no superen en más de un treinta y uno (31%) por ciento, a los importes que hubieran correspondido de aplicar estrictamente las remuneraciones mínimas establecidas en las Tarifas de Salarios anexas.

Art. 5º — La presente Resolución será de aplicación en el ámbito de la Capital Federal.

Art. 6º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registtro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Llamil Reston.

Nota: Las planillas anexas a la presente Resolución pueden ser consultadas en la Dirección Nacional de Policía del Trabajo.

MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIOS

Establécense las remuneraciones mensuales mínimas para los trabajadores del servicio doméstico comprendidos en las categorías laborales instituidas por Decreto Nº 2.562/74 de la Provincia de Córdoba.

RESOLUCION
Nº 1.207

Bs. As., 21/7/80

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 1.340/80 y

CONSIDERANDO:

Que deben tenerse en cuenta las pautas y parámetros fijados en el decreto citado, para la adecuación técnica de las remuneraciones básicas de los trabajadores del servicio doméstico.

Que en cumplimiento de ello el Organismo pertinente ha propuesto las escalas conducentes a la materialización adecuada de las remuneraciones correspondientes, las que se estiman apropiada.

Por ello,

El Ministro
de Trabajo
Resuelve:

Artículo 1º — Los trabajadores de servicio doméstico comprendidos en las categorías laborales instituidas por Decreto Nº 2.562/74 de la Provincia de Córdoba, percibirán a partir del 1º de julio de 1980, las siguientes remuneraciones mensuales mínimas:

1º Categoría:

(Institutrices, preceptores/as, gobernantes/as, amas de llaves, mayordomos/as, damas de compañía y nurses) .... $ 433.231

2º Categoría:

(Empleada cama adentro, sin retiro, para todo trabajo, cocina, limpieza, lavado, planchado y cuidado de niños, caseros, jardineros y en general empleados y auxilares para todo trabajo) .... $ 350.411

3º Categoría:

(Empleada cama adentro, sin retiro, para parte del trabajo) a) cocina y limpieza; b) cocina y lavado; c) limpieza, lavado y planchado, y/u otra cualquier alternativa dentro de las tareas de Servicio Doméstico) .... $ 316.329

4º Categoría:

(Empleada con retiro, todo el día hasta las 2000 horas, para los trabajos comprendidos en las Categorías 2º y 3º) .... $ 433.231

5º Categoría:

(Empleada con retiro, hasta las 1500 horas, medio día para los trabajos comprendidos en las Categorías 2º y 3º) .... $ 318.551

6º Categoría:

(Empleada con retiro, hasta las 1200 horas para los trabajos comprendidos en las Categorías 2º y 3º) .... $ 242.105

Art. 2º — Fíjase a partir del 1º de julio de 1980, la retribución mínima para el personal que trabaje por hora, en la suma de tres mil ciento ochenta y cinco pesos ($ 3.185).

Art. 3º — A partir del 1º de agosto de 1980 y hasta el mes de diciembre de 1980, inclusive, los trabajadores a que se refieren los artículos 1º y 2º de la presente, percibirán mensualmente un incremento del cuatro por ciento (4 %) acumulativo sobre sus salarios básicos, por lo que las remuneraciones mínimas mensuales serán conforme a los valores que figuran en la planilla agregada y que como Anexo 1 forma parte integrante de esta Resolución.

Art. 4º — En todos los casos enunciados, los menores de 16 y 17 años de edad, percibirán un diez por ciento (10 %) menos, y los de 14 y 15 años de edad, un veinte por ciento (20 %) menos, en ambos supuestos, de las remuneraciones mínimas mensuales y por hora fijadas.

Art. 5º — Los aumentos resultantes de las retribuciones fijadas en los artículos precedentes absorberán hasta su concurrencia, toda diferencia salarial otorgada por acuerdo de partes o por decisión unilateral del empleador hasta la fecha de comienzo de vigencia de la presente, no implicando en caso alguno rebaja en la remuneración ni pudiéndose invocar para obtener el mantenimiento de diferencias preexistentes.

Art. 6º — Las adecuaciones salariales dispuestas por la presente Resolución regirán únicamente en la Provincia de Córdoba, respecto de las tareas que en ella se enumeran.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese.

Llamil Reston.

Anexo 1

SALARIOS PARA EL PERSONAL DOMESTICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA A PARTIR DE LAS FECHAS QUE EN CADA CASO SE INDICAN

Categoría Período	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Personal que trabaja por hora
Desde el 1º/7/80	433.231	350.411	316.329	433.231	318.551	242.105	3.185
Desde el 1º/8/80	450.560	364.427	328.982	450.560	331.293	251.789	3.312
Desde el 1º/9/80	468.582	379.004	342.142	468.582	344.546	261.861	3.444
Desde el 1º/10/80	487.325	394.164	355.827	487.325	358.327	272.335	3.58[illegible]
Desde el 1º/11/80	506.818	409.931	370.061	506.818	372.660	283.228	3.725
Desde el 1º/12/80	527.091	426.328	384.863	527.091	387.566	294.557	3.874

MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIOS

Establécense las remuneraciones mensuales mínimas para los trabajadores del servicio doméstico comprendidos en las categorías laborales instituidas por el Decreto Nº 7.979/56.

RESOLUCION
Nº 1.208

Bs. As., 21/7/80

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 1.340/80 y

CONSIDERANDO:

Que deben tenerse en cuenta las pautas y parámetros fijados en el decreto citado, para la adecuación técnica de las remuneraciones básicas de los trabajadores del servicio doméstico.

Que en cumplimiento de ello el Organismo pertinente ha propuesto las escalas conducentes a la materialización adecuada de las remuneraciones correspondientes, las que se estiman apropiadas.

Por ello,

El Ministro
de Trabajo
Resuelve:

Artículo 1º — Los trabajadores del servicio doméstico comprendidos en las categorías laborales instituidas por el Decreto 7.979/56, percibirán a partir del 1º de julio de 1980, las siguientes remuneraciones mensuales mínimas:

1º Categoría:

(Institutrices, preceptores, gobernantas, amas de llaves, mayordomos, damas de compañía, nurses) .... $ 445.977

2º Categoría:

Cocineros/as especializados/as, mucamos/as especializados/as, niñeras especializadas, valets y porteros de casas particulares) .... $ 369.517

3º Categoría:

(Cocineros/as, mucamos/as, niñeras en general, auxiliares para todo trabajo, ayudantes/as de jardineros y caseros) .... $ 316.329

4º Categoría:

(Aprendices en general de 14 a 17 años de edad) .... $ 222.984

5º Categoría

(Personal con retiro que trabaje diariamente):

— 6 horas o más .... $ 445.977
— 5 horas .... $ 350.410
— 4 horas .... $ 254.843

Art. 2º — Fíjase a partir del 1º de julio de 1080, la retribución mínima para el personal auxiliar de casas particulares, en las especialidades de: planchadoras, lavanderas y personal de limpieza, en la suma de doce mil setecientos cuarenta pesos ($ 12.740), por una labor máxima de cuatro (4) horas de trabajo. Cada una de las horas que exceda tal plazo, se abonará a razón de tres mil ciento ochenta y cinco pesos ($ 3.185).

Art. 3º — A partir del 1º de agosto de 1980 y hasta el mes de diciembre de 1980 inclusive, los trabajadores a que se refieren los artículos 1º y 2º de la presente, percibirán mensualmente un incremento del cuatro por ciento (4 %) acumulativo sobre sus salarios básicos, por lo que las remuneraciones mínimas mensuales serán conforme a los valores que figuran en la planilla agregada y que como Anexo 1 forma parte integrante de esta Resolución.

Art. 4º — Los aumentos resultantes de las remuneraciones mínimas fijadas en los artículos precedentes absorberán hasta su concurrencia, toda diferencia salarial otorgada por acuerdo de partes o por decisión unilateral del empleador hasta la fecha de comienzo de vigencia de la presente, no implicando en caso alguno rebaja en la retribución ni pudiéndose invocar para obtener el mantenimiento de diferencias preexistentes.

Art. 5º — Las adecuaciones salariales dispuestas por esta Resolución regirán en todo el país respecto de las tareas que en ella se enumeran, con excepción de la provincia de Córdoba.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese.

Llamil Reston.

ANEXO 1

REMUNERACIONES MINIMAS QUE PERCIBIRA EL PERSONAL DE SERVICIO DOMESTICO EN TODO EL PAIS (EXCEPTO PROVINCIA DE CORDOBA) A PARTIR DE LAS FECHAS QUE EN CADA CASO SE INDICAN

Período	Categoría 1ª	Categoría 2ª	Categoría 3ª	Categoría 4ª	Categoría 5ª Por 6 hs. o más	Categoría 5ª Por 5 hs.	Categoría 5ª Por 4 hs.	Auxiliares de casas particulares Por 4 hs.	Auxiliares de casas particulares Por c/h. ad.
Desde el 1º/7/80 ...	445.977	369.517	316.320	222.984	445.977	350.410	254.843	12.740	3.185
Desde el 1º/8/80 ...	463.816	384.298	328.962	231.903	463.816	364.426	265.038	13.250	3.312
Desde el 1º/9/80 ...	482.369	399.670	342.142	241.179	482.369	379.003	275.640	13.780	3.444
Desde el 1º/10/80 ..	501.663	415.657	355.827	250.826	501.663	394.163	286.666	14.331	3.582
Desde el 1º/11/80 ..	521.730	432.283	370.061	260.859	521.730	409.930	298.133	14.904	3.725
Desde el 1º/12/80 ..	542.599	449.574	384.863	271.293	542.599	426.327	310.058	15.500	3.874

MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIOS

Fíjanse las categorías y remuneraciones básicas para el personal que se desempeña en explotaciones agrarias, en tareas permanentes, de manera continua o transitoria comprendido en el derogado Estatuto del Peón.

RESOLUCION
Nº 1.234

Bs. As., 28/7/80

VISTO la Ley Nº 22.248, los Decretos Nros. 89/80 y 1340/80 y la Resolución M. T. Nº 127/80 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 22.248 sanciona el Régimen Nacional del Trabajo Agrario derogando al Decreto Nº 28.169/44 - Ley 12.921 - (Estatuto del Peón).

Que la Resolución M. T. Nº 127/80 aprobó las tablas de remuneraciones anexas al derogado estatuto para el año 1980, disponiendo la publicación cuatrimestral de los salarios.

Que dichas tablas contienen las categorías y remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en explotaciones agrarias en tareas de tipo permanente, de manera continua o transitoria.

Que asimismo incluyen los valores correspondientes a la bonificación por antigüedad y a la comida, cuando siendo ésta suministrada por el empleador resulta deducible de los salarios.

Que la sanción del Régimen Nacional del Trabajo Agrario —Ley Nº 22.248— no modifica los citados rubros cuya continuidad debe mantenerse.

Que, asimismo, es pertinente incorporar las normas contenidas en el artículo 11 del Decreto Nº 89/80, con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 1340/80.

Que, en consecuencia, corresponde ejercer las facultades conferidas por el artículo 146 de la Ley Nº 22.248 y por el artículo 13 del Decreto Nº 89/80.

Por ello:

El Ministro
de Trabajo
Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 1º de julio de 1980 y hasta el 31 de diciembre de 1980 las categorías y remuneraciones básicas para el personal que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes, de manera continua o transitoria, comprendido en el derogado Estatuto del Peón, serán las contenidas en los anexos I y II de la presente resolución, cuyos valores incluyen el aumento del cuatro por ciento (4 %) mensual acumulativo dispuesto por la Resolución M. T. Nº 127/80.

Art 2º — Determinar que a partir de la presente las citadas tablas se denominan "Remuneraciones para el personal que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes, de manera continua o transitoria" y serán publicadas para los trimestres tercero y cuarto de 1980, debiendo considerarse como parte integrante de esta resolución.

Art. 3º — Además de la remuneración fijada para la categoría, el personal percibirá una bonificación por antigüedad equivalente al uno por ciento (1 %) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de servicio.

Esta bonificación formará parte del salario, a todos sus efectos.

Art. 4º — Los empleadores que proporcionen comida a los trabajadores podrán deducir de los salarios los valores que se incluyen en dichas tablas.

Art. 5º — Las remuneraciones básicas a que se refiere el artículo 1º absorberán, hasta su concurrencia, los incrementos salariales dispuestos por normas legales y convencionales, incluyendo los otorgados como consecuencia de la aplicación del artículo 7º de la Resolución M. T. Nº 842/79 y los que, en exceso de dicho margen, hubieran acordado los empleadores como formando parte integrante de la remuneración habitual del trabajador, uniteralmente o por convenio de partes.

Art. 6º — Conforme con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Nº 89/80 los salarios resultantes de la presente resolución no serán objeto de otras retenciones, aportes o contribuciones con destino a las asociaciones gremiales de trabajadores, que las referentes a la cuota sindical ordinaria y a los aportes y contribuciones correspondientes a las obras sociales, que se limitarán a lo previsto en las Leyes 18.610 y 19.316 y sus modificatorias.

Art. 7º — Los salarios básicos a que se refiere la presente resolución no implicarán, en caso alguno rebaja de remuneración y deben aplicarse en forma estricta sin poder ser invocados para obtener el mantenimiento de diferencias preexistentes.

Art. 8º — Quedan facultados los empleadores para otorgar aumentos salariales por sobre las remuneraciones básicas de la presente resolución, con la sola condición de que por lo menos un veinticinco por ciento (25 %) del monto global de los incrementos que se acuerden a partir del 1º de julio de 1980, reconozca como sustento sistemas que incentiven la producción o la productividad de los trabajadores.

A partir del 1º de julio de 1980, todo aumento salarial que no resulte de la aplicación de la presente resolución o que no se ajuste al requisito establecido en el párrafo precedente no será deducible como gasto en el balance impositivo, ni tenido en cuenta a los efectos de fórmulas que reconozcan mayores costos, ni será considerado como gasto necesario para obtener, mantener o conservar la ganancia imponible.

Art. 9º — Las remuneraciones establecidas en las tablas anexas no incluyen el sueldo anual complementario, el que deberá abonarse dentro de los términos legales o en el momento de la rescisión del contrato de trabajo.

Art. 10. — Conforme con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nº 89/80, modificado por el Decreto Nº 1.340/80 y a los efectos de la aplicación de fórmulas de mayores costos, la Administración Pública, los organismos descentralizados y las empresas y sociedades del Estado, sólo reconocerán a partir del 1º de julio de 1980, aumentos salariales globales que no superen en más de un treinta y uno por ciento (31 %) a los importes que hubiesen correspondido de aplicarse estrictamente las remuneraciones básicas de la presente resolución.

Art. 11. — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Llamil Reston.

REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO - LEY 22.248

Remuneraciones para el personal que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes, de manera continua o transitoria (antes comprendido en las Tablas de Remuneraciones Anexas al Estatuto del Peón).

PARA TODO EL PAIS EXCLUIDAS LAS PROVINCIAS DE CHUBUT Y SANTA CRUZ Y TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD.

Categorías Laborales	Julio 1980 Sin comida Sueldo	Julio 1980 Sin comida Jornal	Agosto 1980 Sin comida Sueldo	Agosto 1980 Sin comida Jornal	Setiembre 1980 Sin comida Sueldo	Setiembre 1980 Sin comida Jornal
Peones generales	$ 336.800.—	$ 14.819.—	$ 350.300.—	$ 15.413.—	$ 364.300.—	$ 16.029.—
Ayudantes de especializados	$ 407.900.—	$ 17.948.—	$ 421.200.—	$ 18.665.—	$ 441.200.—	$ 19.413.—
Especializados						
Peones que trabajan en el cultivo del arroz	$ 418.400.—	$ 18.410.—	$ 435.100.—	$ 19.144.—	$ 452.500.—	$ 19.910.—
Ovejeros	$ 438.700.—	$ 19.303.—	$ 456.200.—	$ 20.073.—	$ 474.400.—	$ 20.874.—
Albañiles, carniceros, carpinteros, cocineros, despenseros, fruticultores, herreros, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros	$ 464.200.—	$ 20.425.—	$ 482.800.—	$ 21.243.—	$ 502.100.—	$ 22.092.—
Ordeñadores en explotaciones tamberas .	$ 484.500.—	$ 21.318.—	$ 503.900.—	$ 22.172.—	$ 524.100.—	$ 23.050.—
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñen funciones de carreros	$ 530.200.—	$ 23.329.—	$ 551.400.—	$ 24.262.—	$ 573.500.—	$ 25.234.—
Conductores tractoristas	$ 550.600.—	$ 24.226.—	$ 572.600.—	$ 25.194.—	$ 595.500.—	$ 26.202.—
Mecánicos tractoristas	$ 621.800.—	$ 27.359.—	$ 646.700.—	$ 28.455.—	$ 672.600.—	$ 29.594.—
Personal jerarquizado						
Puesteros	$ 519.900.—	—	$ 540.700.—	—	$ 562.300.—	—
Capataces	$ 688.300.—	—	$ 715.800.—	—	$ 744.400.—	—
Encargados	$ 780.500.—	—	$ 811.700.—	—	$ 844.200.—	—

	Julio 1980 Sin comida Sueldo	Julio 1980 Sin comida Jornal	Agosto 1980 Sin comida Sueldo	Agosto 1980 Sin comida Jornal	Setiembre 1980 Sin comida Sueldo	Setiembre 1980 Sin comida Jornal
Menores: De 14 a 15 años	$ 202.100.—	$ 8.892.—	$ 210.200.—	$ 9.249.—	$ 218.600.—	$ 9.618.—
De 15 a 16 años	$ 235.800.—	$ 10.375.—	$ 245.200.—	$ 10.789.—	$ 255.000.—	$ 11.220.—
De 16 a 17 años	$ 269.400.—	$ 11.854.—	$ 280.200.—	$ 12.329.—	$ 291.400.—	$ 12.822.—
De 17 a 18 años	$ 303.100.—	$ 13.336.—	$ 315.300.—	$ 13.873.—	$ 327.900.—	$ 14.428.—

Valor de la comida: En los casos en que el contrato de trabajo se efectúe con suministro de comida a cargo del empleador el valor de la misma para la deducción respectiva, será el siguiente:

	Julio 1980	Agosto 1980	Setiembre 1980
Por mes	$ 88.100.—	$ 91.600.—	$ 95.300.—
Por día	$ 2.937.—	$ 3.053.—	$ 3.175.—

La vivienda que proporcionare el empleador deberá reunir los requisitos de los artículos 92 y 93 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, Ley 22 248, no pudiendo efectuarse deducción por dicho suministro hasta tanto no fuere fijado el valor de la misma.
Bonificación por antigüedad: Será el uno por ciento (1 %) de la remuneración básica actualizada de la categoría del trabajador, por cada año de antigüedad.

REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO - LEY 22.248

Remuneraciones para el personal que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes, de manera continua o transitoria (antes comprendido en las Tablas de Remuneraciones Anexas al Estatuto del Peón).

PARA LAS PROVINCIAS DE CHUBUT Y SANTA CRUZ Y TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Categoría Laboral	Julio 1980 Sin comida		Agosto 1980 Sin comida		Setiembre 1980 Sin comida	
	Sueldo	Jornal	Sueldo	Jornal	Sueldo	Jornal
Peones generales	$ 402.900.—	$ 17.728.—	$ 419.000.—	$ 18.436.—	$ 435.800.—	$ 19.175.—
Ayudantes especializados	$ 443.800.—	$ 19.527.—	$ 461.600.—	$ 20 310.—	$ 480.160.—	$ 21.124.—
Especializados						
Ovejeros	$ 476.400.—	$ 20.952.—	$ 495.500.—	$ 21.802.—	$ 515.300.—	$ 22 673.—
Albañiles, carniceros, carpinteros, cocineros, despenseros, fruticultores, herreros, jardineros mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros	$ 504.100.—	$ 22.180.—	$ 524.300.—	$ 23.069.—	$ 545.200.—	$ 23.993.—
Ordeñadores en explotaciones tamberas	$ 527.200.—	$ 23.197.—	$ 548.300.—	$ 24.125.—	$ 570.200.—	$ 25.089.—
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñen funciones de carreros	$ 578.100.—	$ 25.436.—	$ 601.200.—	$ 26.453.—	$ 625.200.—	$ 27.509.—
Conductores tractoristas	$ 601.200.—	$ 26.453.—	$ 625.200.—	$ 27.509.—	$ 650.200.—	$ 28.609.—
Mecánicos tractoristas	$ 680.200.—	$ 29.929.—	$ 707.400.—	$ 31 126.—	$ 735.700.—	$ 32.311.—
Personal Jerarquizado						
Puesteros	$ 568.900.—	—	$ 591.700.—	—	$ 615.400.—	—
Capataces	$ 749.200.—	—	$ 779.200.—	—	$ 810.400.—	—
Encargados	$ 851.200.—	—	$ 885.200.—	—	$ 920.600.—	—

	Julio 1980 Sin comida		Agosto 1980 Sin comida		Setiembre 1980 Sin comida	
	Sueldo	Jornal	Sueldo	Jornal	Sueldo	Jornal
Menores: De 14 a 15 años	$ 241.700.—	$ 10.635.—	$ 251.400.—	$ 11.062.—	$ 261.500.—	$ 11.506.—
De 15 a 16 años	$ 282.000.—	$ 12.408.—	$ 293.300.—	$ 12.905.—	$ 305.100.—	$ 13.424.—
De 16 a 17 años	$ 322.300.—	$ 14.181.—	$ 335.200.—	$ 14.749.—	$ 348.600.—	$ 15.338.—
De 17 a 18 años	$ 362.600.—	$ 15.954.—	$ 377.100.—	$ 16.592.—	$ 392.200.—	$ 17.257.—

Valor de la comida: En los casos en que el contrato de trabajo se efectúe con suministro de comida a cargo del empleador el valor de la misma para la deducción respectiva, será el siguiente:

	Julio 1980	Agosto 1980	Setiembre 1980
Por mes	$ 105.530.—	$ 109.750.—	$ 114.140.—
Por día	$ 3.520.—	$ 3.660.—	$ 3.805.—

La vivienda que proporcionare el empleador deberá reunir los requisitos de los artículos 92 y 93 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, Ley 22.248, no pudiendo efectuarse deducción por dicho suministro hasta tanto no fuere fijado el valor de la misma.
Bonificación por antigüedad: Será el uno por ciento (1 %) de la remuneración básica actualizada de la categoría del trabajador, por cada año de antigüedad.

MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIOS

Fíjanse las remuneraciones básicas para las actividades incluidas en el Régimen Nacional del Trabajo Agrario — Ley Nº 22.248 que corresponden al personal comprendido en la derogada Ley Nº 13.020.

RESOLUCION Nº 1.235

Bs. As., 28|7|80

VISTO la Ley Nº 22.248 y los Decretos Números 89|80 y 1340|80, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 145 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario —Ley Nº 22.248— se mantiene la vigencia de las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de Trabajo Rural, en tanto no fueren especialmente modificadas.

Que las mencionadas resoluciones contienen las categorías laborales, remuneraciones y demás rubros económicos vinculados a las distintas actividades agrarias contempladas en el régimen de la Ley Nº 13.020, derogada por la Ley Nº 22.248.

Que resulta conveniente caracterizar en forma individual las actividades y tareas prorrogadas en virtud de lo dispuesto por el artículo 145 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario, con las remuneraciones a regir a partir del 1º de julio de 1980. derogando a partir de esa fecha las contenidas en las Resoluciones M. T. Números 131|80 y 156|80.

Que a partir del 1º de agosto de 1980 y hasta el mes de diciembre inclusive las remuneraciones básicas se incrementarán mensualmente en un cuatro por ciento (4 %) en forma acumulativa.

Que asimismo corresponde incorporar las normas contenidas en los artículos 4º y 11 del Decreto Nº 89|80, con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 1340|80.

Que en consecuencia corresponde ejercer las facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto número 89|80.

Por ello:

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 1º de julio de 1980, para las actividades incluidas en el Régimen Nacional del Trabajo Agrario —Ley Nº 22.248— las remuneraciones básicas serán las contenidas en las planillas anexas a la presente, que corresponden a las resoluciones relativas al personal comprendido en la derogada Ley Nº 13.020 y prorrogadas por el artículo 145 del mencionado régimen.

Estas remuneraciones incluyen todos los aumentos legales y convencionales dispuestos hasta la citada fecha, cualquiera sea el acto que haya dado origen a dichos aumentos.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º, deróganse a partir del 1º de julio de 1980 las remuneraciones contenidas en las resoluciones M.T. Números 131|80 y 156|80.

Art. 3º — A partir del 1º de agosto de 1980 y hasta el mes de diciembre del mismo año inclusive las remuneraciones básicas a que se refiere el artículo 1º deberán ser incrementadas mensualmente en un cuatro por ciento (4 %) en forma acumulativa.

Art. 4º — Las remuneraciones básicas mencionadas en el artículo 1º absorberán, hasta su concurrencia, los incrementos salariales dispuestos por normas legales y convencionales, incluyendo los otorgados como consecuencia de la aplicación del artículo 5º de la Resolución M.T. Nº 131|80 y los que, en exceso de dicho margen hubieran acordado los empleadores como formando parte integrante de la remuneración habitual del trabajador, unilateralmente o por convenio de partes.

Art. 5º — Quedan facultados los empleadores para otorgar aumentos salariales por sobre las remuneraciones básicas de la presente resolución, con la sola condición de que por lo menos un veinticinco por ciento (25 %) del monto global de los incrementos que se acuerden a partir del 1º de julio de 1980, reconozca como sustento sistemas que incentiven la producción o la productividad de los trabajadores.

A partir del 1º de julio de 1980, todo aumento salarial que no resulte de la aplicación de la presente resolución o que no se ajuste al requisito establecido en el párrafo precedente no será deducible como gasto en el balance impositivo, ni tenido en cuenta a los efectos de fórmulas que reconozcan mayores costos, ni será considerado como gasto necesario para obtener, mantener o conservar la ganancia imponible.

Art. 6º — Conforme con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Nº 89|80 los salarios resultantes de la presente resolución no serán objeto de otras retenciones, aportes o contribuciones con destino a las asociaciones gremiales de trabajadores, que las referentes a la cuota sindical ordinaria y a los aportes y contribuciones correspondientes a las obras sociales, que se limitarán a lo previsto en las Leyes Números 18.610 y 19.316 y sus modificatorias.

Art. 7º — Las escalas de salarios básicos a que se refiere la presente resolución no implicarán en caso alguno rebaja de remuneración y deberán ser aplicadas en forma estricta sin poder ser invocadas para obtener el mantenimiento de diferencias preexistentes.

Art. 8º — Conforme con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nº 89|80, modificado por el Decreto Nº 1340|80 y a los efectos de la aplicación de fórmulas de mayores costos, la Administración Pública, los organismos descentralizados y las empresas y sociedades del Estado, sólo reconocerán a partir del 1º de julio de 1980, aumentos salariales globales que no superen en más de un Treinta y Uno Por Ciento (31 %) a los importes que hubiesen correspondido de aplicarse estrictamente las remuneraciones básicas de la presente resolución.

Art. 9º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Llamil Reston.

Nota: Las Planillas Anexas a la presente Resolución, pueden ser consultadas en la Dirección Nacional de Delegaciones Regionales - Departamento Trabajo Rural.

MINISTERIO DE TRABAJO

SALARIOS

Mantiénense para los trabajadores comprendidos en el derogado régimen de la Ley Nº 13.020, los montos que fijara la Resolución Nº 128|80, en concepto de salario mínimo.

RESOLUCION Nº 1.236

Bs. As., 28|7|80

VISTO la Ley 22.248, los Decretos Nros. 89|80 y 1340|80 y la Resolución M.T. Nº 128|80, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 145 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario, Ley 22.248, se mantiene la vigencia de las resoluciones dietadas por la Comisión Nacional de Trabajo Rural, en tanto no fueren especialmente modificadas.

Que por la Resolución M.T. Nº 128|80, referida al régimen de la derogada Ley 13020 se adecuó el monto del salario mínimo garantizado para el año 1980 correspondiente al personal remunerado a destajo que estando a órdenes o disposición del empleador, en una jornada de trabajo, por causas ajenas a su voluntad no pudiere obtener una retribución equivalente al jornal mínimo que le hubiere correspondido en caso de realizar normalmente las tareas

Que el Decreto Nº 1340|80 modifica los artículos 4º y 11 del Decreto Nº 88|80 en cuya consecuencia se dictó la Resolución mencionada.

Que corresponde introducir las modificaciones dispuestas en el Decreto Nº 1340|80 manteniendo los montos

establecidos en la Resolución M.T. Nº 128/80.

Que en consecuencia corresponde ejercer las facultades conferidas por el artículo 146 de la Ley 22.248 y por el artículo 13 del Decreto Nº 89/80.

Por ello:

El Ministro

de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Mantener para los trabajadores comprendidos en el derogado régimen de la Ley 13.020 los montos que en concepto de salario mínimo garantizado fijara la Resolución M.T. Nº 128/80, conforme la tabla anexa a la presente resolución, de la que forman parte integrante, cuyos valores incluyen el aumento del cuatro por ciento (4 %) mensual acumulativo.

Art. 2º — Cuando las retribuciones "a destajo" estén determinadas en función de "cuadrilla", las retribuciones mínimas que se establecen precedentemente corresponderán a cada integrante de la misma, pero sólo para la cantidad necesaria de trabajadores requerida por los empleadores para la realización de las tareas.

Art. 3º — Los montos a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución absorberán, hasta su concurrencia, los incrementos salariales dispuestos por normas legales y convencionales, incluyendo los otorgados como consecuencia de la aplicación del artículo 7º de la Resolución M.T. Nº 128/80 y los que, en exceso de dicho margen, hubieren acordado los empleadores como formando parte de la remuneración habitual del trabajador, unilateralmente o por convenio de partes.

Art. 4º — Conforme con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Nº 89/80 los salarios garantizados resultantes de la presente resolución, no serán objeto de otras retenciones, aportes o contribuciones con destino a las asociaciones gremiales de trabajadores, que las correspondientes a la cuota sindical ordinaria y a los aportes y contribuciones correspondientes a las Obras Sociales, que se limitarán a lo previsto en las Leyes 18.610 y 19.316 y sus modificatorias.

Art. 5º — Quedan facultados los empleadores para otorgar aumentos salariales por sobre las remuneraciones básicas aprobadas por la presente resolución, con la sola condición de que por lo menos un veinticinco por ciento (25 %) del monto global de los incrementos que se acuerden a partir del 1º de julio de 1980, reconozca como sustento sistemas que incentiven la producción o productividad de los trabajadores.

A partir del 1º de julio de 1980, todo aumento salarial que no resulte de la aplicación de la presente resolución o que no se ajuste al requisito establecido en el párrafo precedente no será deducible como gasto en el balance impositivo, ni tenido en cuenta a los efectos de fórmulas que reconozcan mayores costos, ni será considerado como gasto necesario para obtener, mantener o conservar la ganancia imponible.

Art. 6º — Conforme con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nº 89/80, modificado por el Decreto Nº 1340/80 y a los efectos de la aplicación de fórmulas de mayores costos, la Administración Pública, los organismos descentralizados y las empresas y sociedades del Estado, sólo reconocerán a partir del 1º de julio de 1980, aumentos salariales globales que no superen en más de un treinta y uno por ceinto (31 %) a los importes que hubiesen correspondido de aplicarse estrictamente las remuneraciones básicas de la presente resolución

Art. 7º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Llamil Reston.

REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO (Ley 22.248)

Valores a regir en todo el país durante los meses de julio a diciembre de 1980 inclusive, que se abonarán en carácter de salario mínimo garantizado a los trabajadores comprendidos en la derogada Ley 13.020.

ZONA GENERAL		(1) Zona Coeficiente 1,20
Salario por día:		
Julio	$ 16.323	$ 19.585
Agosto	„ 16.976	„ 20.368
Septiembre	„ 17.655	„ 21.183
Octubre	„ 18.361	„ 22.030
Noviembre	„ 19.095	„ 22.911
Diciembre	„ 19.859	„ 23.827
Salario por medio día:		
Julio	$ 8.161	$ 9.792
Agosto	„ 8.487	„ 10.184
Septiembre	„ 8.826	„ 10.591
Octubre	„ 9.179	„ 11.015
Noviembre	„ 9.546	„ 11.456
Diciembre	„ 9.928	„ 11.914

Salario por hora: Cuando los empleadores contrataren obreros para ejecutar una determinada tarea remunerada a destajo y la misma insuma un tiempo de duración menor a cuatro (4) horas, deberán asegurar un jornal hora no inferior a los determinados a continuación:

Julio	$ 3.062	$ 3.672
Agosto	„ 3.184	„ 3.819
Septiembre	„ 3.311	„ 3.972
Octubre	„ 3.443	„ 4.131
Noviembre	„ 3.581	„ 4.296
Diciembre	„ 3.724	„ 4.468

El personal contratado en este carácter, deberá ser desobligado en el momento de finalizar la tarea, computándose como mínimo una (1) hora de trabajo.

(1) Zona Coeficiente 1,20: Comprende las provincias de Chubut y Santa Cruz y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

Subsecretaría Técnica

RESOLUCION Nº 409. — Bs. As., 28/7/80. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de la prórroga del contrato celebrado entre SIAM Sociedad Industrial Americana de Maquinarias Di Tella Ltda. y el Dr. Ing. Nicolás Eber, obrante en el expediente S.E.D.I. número 85.281/80, inscripto bajo el Nº 2.434.

RESOLUCION Nº 410. — Bs. As., 28/7/80. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre SAFRAR, Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores Comercial, Industrial y Financiera y Automóviles Peugeot S. A., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.048/80.

RESOLUCION Nº 411. — Bs. As., 28/7/80. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del Contrato celebrado entre Coloidal S.A.C.F.I. y de M. y Buhler-Miag GmbH, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.107/80.

RESOLUCION Nº 412. — Bs. As., 28/7/80. Apruébase la solicitud de inscripción automática en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Timken Argentina S.R.L. y The Timken Company, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.121/80.

RESOLUCION Nº 413. — Bs. As., 28/7/80. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Ferro Argentina S. A. y Ferro Corporation, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.133/80.

RESOLUCION Nº 414. — Bs. As., 28/7/80. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre ANIARSA Primera Fábrica Argentina de Anilinas S. A. I. C. y Amar Dye-Chem Ltd., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.183/80.

RESOLUCION Nº 415. — Bs. As., 28/7/80. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre F. Haroldo Pinelli S. A. e Hitachi Limited, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.673/79.

RESOLUCION Nº 416 — Bs. As., 28/7/80 Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Hidro-Mecánica Argentina S. A. y Sulzer Weise GmbH, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.356/80.

RESOLUCION Nº 417. — Bs. As., 28/7/80. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Integral Ingeniería S.R.L. y Comptoirs Industriels Reunis Blachere & Cie., obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 15.074/76.

RESOLUCION Nº 418. — Bs. As., 28/7/80 Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Intérieur Forma S. A. y Cassina S.p.A., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.385/79.

RESOLUCION Nº 419 — Bs. As., 28/7/80 Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Monarfil S. A. y Purolator Ins., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.006/80.

RESOLUCION Nº 420 — Bs. As., 28/7/80 Apruébase la solicitud de inscripción automática en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Aga Argentina S. A. y L'Air Liquide S. A., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.338/80.

RESOLUCION Nº 421 — Bs. As., 28/7/80 Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sociedad del Estado y el Dr. Emiliano Mutti, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 85.354/80.

RESOLUCION Nº 422 — Bs. As., 28/7/80 Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología celebrado entre Industrias Béndix S.A.I.C. y F. y Girling Limited, obrante en el expediente S.E.D.I. número 18.254/78.

RESOLUCION Nº 423 — Bs. As., 28/7/80 Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Equitel S. A. y Siemens A. G., obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 24.009/73.

RESOLUCION Nº 424 — Bs. As., 28/7/80 Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Celulosa Jujuy S.A. y Clupak Inc., obrante en el expediente S.E.D.I. número 84.223/74, por el período comprendido entre el 1º de enero de 1979 y el 31 de diciembre de 1980.

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

Buenos Aires

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526, a participar en el siguiente: Concurso de crédito, de conformidad con la Resolución (ME), número 63/79 RF 859/79, del Banco Central de la República Argentina.

Ente demandante: Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

Número de licitación: 23.

Aprobación B.C.R.A.: Formulario 3.148 286/80.

Monto: $A 57.935.000.000.

Plazo: 90 días.

Fecha de disposición de los fondos: a partir del 15-8-80.

Clausura del concurso: 8-8-80 a las 16 horas.

Entrega del pliego de condiciones: División Tesorería de CTM, Leandro N. Alem 449, Cap. Fed., 6º piso, de 10 a 12 horas y de 14 a 17 horas.

$ 210.000 e. 4/8 Nº 16.938 v. 8/8/80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Concurso Nº 302/80, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 267/80 para la obtención de un préstamo de $ 28.100.000.000, con el sellado de Ley a cargo de YCF, plazo de reintegro 180 días y con disposición de fondos el día 12 de agosto de 1980.

Apertura de las propuestas 8 de agosto de 1980 a las 14 horas.

Informes y pliegos en Avenida Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal, de 14.30 a 17.30 horas.

e.5/8 Nº 5.200 v.7/8/80

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

BANCO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

"Banco de la Provincia del Chubut — Remate Oficial sin base por Orden Dirección de Mantenimiento de Vehículos Oficiales — Sección General de la Gobernación — Provincial del Chubut — 100 lotes — 100.

Automóviles, camionetas, jeeps, furgones, camiones, motocicletas, grupos electrógenos, cubiertas y cámaras, baterías, herramientas, máquinas de coser, calcular, escribir mimeógrafo, máquina impresora plana, equipos de comunicaciones, repuestos y partes de carrocerías elementos varios en desuso.

Exhibición: desde el 21 de julio de 1980 en Talleres Policía del Chubut — Ruta 25, acceso Centro Recreativo General San Martín, Rawson, de lunes a viernes de 8 a 10 y de 15 a 17 horas.

Remate el 16 de agosto de 1980, en el lugar de exhibición desde las 8.30 horas. Condiciones de venta: en el acto de remate: seña 20 por ciento y comisión 10 por ciento, saldo dentro de los 5 días hábiles posteriores al remate.

Resultado sujeto a la aprobación de la Entidad vendedora, que se expedirá al finalizar la subasta.

Informes y catálogos: en la dirección de Mantenimiento de Vehículos Oficiales, Rawson, en el Banco de la Provincia del Chubut: Rivadavia 615, Rawson, 25 de mayo 73, Capital Federal y San Martín 833 C. Rivadavia.

Martilleros: Antonio Angel Vázquez y [illegible] Rochiró."

Nota: Se publica nuevamente en virtud de haber aparecido bajo un rubro equivocado en las ediciones del Boletín Oficial de los días 16/7 al [illegible]7/80.

e.29/7 Nº 14.781 v.11/8/80

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se dispuso según Código de Comercio, Artículo 757 la caducidad del título de Valores Nacionales Ajustables 2ª serie de v$n. 10.000 Nº 3.228.657, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos, emitiéndose el duplicado respectivo único con valor legal y comercial.

$ 16.800 e.7/8 Nº 17.575 v.7/8/80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Comunica a sus afiliados y prestadores de servicios, que con motivo de la provincialización de los servicios y personal de Obras Sanitarias de la Nación, a partir del 31 de julio de 1980, cesaron los servicios que esta Institución brindaba a sus afiliados en las siguientes localidades de la Provincia de Buenos Aires:

Ayacucho, Azul, Bragado, Dolores, General Guido, González Chávez, Junín, Labardén, Maipú, Mar del Plata, Pergamino, San Nicolás y Tandil.

Asimismo, se informa que los agentes que optaron por no ser transferidos como así también los que permanecerán como empleados de Obras Sanitarias de la Nación serán atendidos por el Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) al cual deberán concurrir.

e.7/8 Nº 5.308 v.7/8/80

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Expediente Nº 2285/80

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6176/68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Empresa: Samuel Eidman SACI
Domicilio: Avenida Las Heras Nº 150 Resistencia, Chaco
Clase de servicio: Cargas generales
Itinerario: Desde Resistencia (Chaco), hasta el límite internacional con destino a la República del Paraguay y viceversa por los pasos fronterizos Puerto Pilcomayo — Ita Enramada y|o puente internacional San Ignacio de Loyola, utilizando la ruta nacional Nº 11
Servicios a establecer.
$ 153.720 e.7|8 Nº 17.532 v.7|8|80

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
Expediente Nº 2284|80
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.
Empresa: Transportes Litoral S.A.C.
Domicilio: J. R. Vidal al Sur Ciudad de Corrientes
Clase de servicio: Cargas generales
Itinerario: Desde El Valle del Río Negro, Neuquén, Mendoza, Buenos Aires, Rosario, Resistencia, Corrientes Paso de los Libres Posadas, Salta y Puerto Iguazú hasta el límite internacional con destino a puntos de la República del Paraguay, por los pasos fronterizos Posadas-Pacú Cuá, Puerto Pilcomayo-Itá Enrramada y puente internacional San Ignacio de Loyola, utilizando las rutas nacionales números 22, 3, 7, 8, 9, 11, 14; 12 y 81.
Servicios a establecer, como ampliación de los que realiza en virtud del permiso Nº 1.022 C. 650.
$ 215.880 e. 7|8 Nº 17.682 v. 7|8|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital.
ARCE, Ceferino Elpidio
AXT, Adolfo
BAEZ, Saturnino
BERDUGO, Héctor
BRINGAS, Ascencio Antonio
CARDENIA, Obdulio de los Santos
CEBALLOS, Oscar Raúl
CORREA, José María
CIRANTOS, Antonio
CHAPOCHNIKOFF, Aníbal
DASKALOFF, Jorge
DESTEFANO, Vicente
ESCOTET, José Ricardo
FERNANDEZ, Juan Carlos
FERNANDEZ, Alexis Alberto
FLORES, Abel Hugo
GARCIA, Héctor Tomas
GARCIA, Luis Bernabé
GOMEZ, Víctor Luis
HERRERIA, Carlos Gabriel
HERNANDEZ, Francisco
ISLAS, Héctor Emilio
IRIQUIN, Víctor
LAPUENTE, Miguel Angel
LASCANO, Leonardo Augusto
LOOSE, Ricardo
LORENZO, Juliano Hugo
LOVISI, Amadeo
MENDIETA, Julio Félix
NAVARRO, Héctor
PINTOS, Héctor Carlos
REHE, Guillermo
RECKZIEGEL, Helmut Antonio
RIOS CARAMAN, Carlos
ROMERO, León Alberto
RUIZ, Gabriel Luis
SOLIMO, Julián Salvador
TOLABA, Esteban
TRIANTAFILO, Jos Luis
URTIZBEREA, Luis Alberto
VALOR, Eduardo Eleuterio
e. 7|8 Nº 5.307 v. 22|8|80

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 10.146|80
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 5 del Dr. Carlos Atwell Ocantos, secretaría del Dr. Héctor E. González, iniciados entre los años 1922 a 1940.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.
e. 7|8 Nº 5.271 v. 11|8|80

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 10.217|80
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia del Trabajo Nº 7 a cargo del Dr. Carlos P. Marchesse, secretaría única de la Dra. Blanca Rita Camaño, iniciados entre los años 1960 a 1970.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.
e. 7|8 Nº 5.272 v. 11|8|80

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 10.144|80
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9 del Dr. Raúl Munilla Lacasa, secretaría del Dr. Germán Terán iniciados entre los autos 1931 a 1944.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.
e. 7|8 Nº 5.267 v. 11|8|80

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 10.143|80.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 7 del Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, secretaría del Dr. Hernán Abel Pessagno, iniciados entre los años 1926 a 1945, previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6848|63.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.
e. 7|8 Nº 5.268 v. 11|8|80

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 10.142|80.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 2 del Dr. Ernesto J. Ure, Secretaría del D. Luis Dovnel, iniciados entre los años 1922 a 1938.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.
e. 7|8 Nº 5.269 v. 11|8|80

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 10.145|80.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 2 del Dr. Ernesto J. Ure, Secretaría del Dr. Rodolfo Dehesa, iniciados entre los años 1934 a 1937.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.
e. 7|8 Nº 5.265 v. 11|8|80

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1976|86 — 2ª Serie" de v$n. 37.500, Nros. 16.112.101|154, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 10 de julio de 1980.
$ 336.000.— e.28|7 Nº 16.142 v.5|9|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital.
ACOSTA, Rolando
AGUILAR, Juan Alberto
AGUILAR, Francisco
ANTOLA, Victoriano Salvador
ALTAMIRANO, Alberto
AVALOS DE CORTESE, Ursula J.
ARDILES, Raimundo
BANEGAS, Raúl Ricardo
BARRIOS, Aníbal Emiliano
BERTONE, Pedro Nelso
BLANCO, Roberto Walter
BRIZUELA, Juan Eduardo
BURGOS, Julia Haydée
BUSTAMANTE, Enrique
CALAON, José
CATRIMAN, Artigas
CABRINI, Vicente Juan
CENTURION, Artigas
CENTURION, Félix Héctor
CISNEROS, Octavio
CUELLO, Jorge Raúl
CRUZ, Carmelo
DE CECCO, Angel
DELGADO, Juan Carlos
DELGADO, Silverio
ESCOBAR, Máximo Francisco
ESCOBAR, Nicolás Ramón
ESCOBAR, Héctor Alberto
FERNANDEZ, Raúl
FERNANDEZ, José Simeón
FERNANDEZ, ORTIGUEIRA, Alberto
FERREYRA, Jorge Omar
GARCIA, Carlos René
GOMEZ, Francisco Emilio
GONZALEZ, Avelino
CHIMENTI, Silvio
MARTINEZ, Alfredo Omar
MACHUCA, Tito Osvaldo
MANCHADO, Olegario
MUÑOZ, Rubén
MONZON, José Oscar
NOCIONI, Pascual
OCAMPO, Juan
OJEDA, Juan Andrés
OVIEDO, Luis Antonio
OCHOA, Rogelio José Raúl
PAEZ, Justo Trinidad
PALAVECINO, Florencio
PENNACHIO, Roberto Antonio
RAMOS, Juan
ROMAN, Jesús María
SOTELO, Angel
SILVA, Eustacio
TOST, Antonio Homero
TORRES, Vicente Paul
TODOROFF, Juan
VERA, Marcelo Elías
VALENTINI, Mara Luisa
VELAZCO, Carmelo Abel
e. 28|7 Nº 4.979 v. 11|8|80

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
El Banco Hipotecario Nacional hace saber por (30) treinta días - Art. 754 y concordantes Código de Comercio del extravío del C. R. T. "Al Portador" Nº 063311 - Serie 8ta. Cupón 1|20 - V$N 19.400.000. Declárase provisoriamente nulo dicho certificado. Banco Hipotecario Nacional.
[illegible] e.1[illegible] Nº 16.731 v.11|9|80

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Fíjese el día 15 de agosto de 1980, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º; Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de Lunes a Viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 167-80. "Para la adquisición de tela para correaje, porta sable bayoneta, etc. con destino a la Dirección General Orden Urbano".
e. 7|8 Nº 5.264 v. 8|8|80

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U. 11)
Expte.: "S" 214|80 (U. 11).
Llámase a Licitación Pública Nº 11, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 15|09|80, a las 09.00 horas, en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U. 11), con el objeto de resolver la adquisición de Tablas de Madera de Pino, Tirantes de madera de pino, cajones de clavos, hojas de metal desplegado, alambre negro, arena mediana, cal hidráulica y cemento portland con destino a esta Unidad.
Informes y Pliegos: dirigirse a la mencionada Dependencia durante los días hábiles de 06.00 a 12.00 horas. —
e. 7|8 Nº 5.270 v. 8|8|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Llámase a Licitación Pública Nº 280 para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas, por un período no inferior a dos (2) años y con un alquiler que se actualizará trimestralmente, ubicado en la ciudad de Concepción del Uruguay — Provincia de Entre Ríos, dentro del radio céntrico o bancario.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de agosto de 1980, a las 11 horas, en la Sede del Distrito Concepción del Uruguay, calle España Nº 63|67 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse al citado Distrito o a la Sección Administrativa de la Región Paraná, calle Venezuela Nº 35|40, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en el horario de 6.30 a 13.30 horas, en días hábiles.
e. 7|8 Nº 5.266 v. 8|8|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 21|80.
Expte.: Nº 3160|80.
Llámase a Licitación Pública para el día 20 del mes de agosto de 1980 a las 17 horas para la instalación estación base de HF-BLU instalación de dos equipos móviles de BLU — provisión e instalación de equipos HF-BLU en estaciones móviles terrestres — Provisión de transceptores de mano VHF-FM — cargadores vehiculares para equipos VHF de mano — mástiles y antenas irradiantes — fuentes de alimentación 220 v. para equipos BLU.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Departamento Compras y Suministros — Paseo Colón 982 — 2º Piso — Oficina 119 Capital Federal.
e. 7|8 Nº 5.289 v. 8|8|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Pública Nº 84|80.
Llámase a Licitación Pública Nº 84|80 cuya apertura se fija para el día 22 de agosto de 1980 a las 10 horas, para alquilar un inmueble que será ocupado por

la Agencia de Extensión del INTA de General Alvear, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Balcarce(Sección Compras y Suministros) y en la actual Agencia de Extensión sita en calle Bartolomé Mitre 554 de la ciudad de General Alvear, Provincia de Buenos Aires, donde se procederá a la apertura de las ofertas recibidas en el día y horas señalados.

e. 7|8 Nº 5.262 v. 7|8|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 84|80 para el día 19 de agosto de 1980 a las 17 horas, para la adquisición de cubiertas para Renault 4S y para Ford Falcon.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca — 751 E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19,30 lugar donde se procederá a la apertura.

e. 7|8 Nº 5.282 v. 13|8|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 11|80

Del 9º Distrito para contratar los servicios de conservación de jardines, limpieza del área exterior, veredas y cunetas municipales que circundan la totalidad del Edificio de la Repartición entre calles: Avenida Rawson, Maipú, Estados Unidos y Boulogne sur Mer, por un lapso de 12 meses. — $ 74.000.000. — Depósito de garantía: $ 740.000; precio del pliego: $ 4.000, en jurisdicción Pcia. San Juan.

Presentación propuestas: 20 de agosto de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 9º Distrito Avenida Rawson Nº 377, Norte, San Juan donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 7|8 Nº 5.283 v. 13|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.347|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34 - Tramo: Río del Naranjo - Río de las Conchas (reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta. — $ 3.680.000.000. — Depósito de garantía: $ 36.800.000. — Precio del pliego: $ 740.000; plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 2 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|8 Nº 5.284 v. 27|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.348|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34 - Tramo: Río Mojotoro - Límite con Jujuy (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta. — $ 6.890.204.000. — Depósito de garantía: $ 68.902.040; precio del pliego: $ 1.380.000; plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 2 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e. 7|8 Nº 5.285 v. 27|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.349|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 16 - Tramo: Quitilipi - Avia Terai, Sección: Km. 140 - Km. 217 (reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia del Chaco. — $ 39.717.000.000. — Alternativa: $ 36.904.000.000. — Depósito de garantía: $ 397.170.000; precio del pliego: $ 7.950.000.000; plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 9 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|8 Nº 5.286 v. 27|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.350|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34 - Tramo: Río Conchas - Río Piedras (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta. — $ 11.047.000.000. — Depósito de garantía: $ 110.470.000, precio del pliego: $ 2.210.000; plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 11 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|8 Nº 5.287 v. 27|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.353|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34 - Tramo: Palomitas - Río Mojotoro (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta. — $ 9.448.000.000. — Depósito de garantía: $ 94.480.000; precio del pliego: $ 1.900.000; plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 11 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|8 Nº 5.288 v. 27|8|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 13.009-LP-1980

Cables con aislación de P. V. C.

Apertura: 14-8-1980 a las 16,00 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos, en dicho lugar.-

e.7|8 Nº 5.275 v.8|8|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 1521-LP-1980.

Formularios continuos para computación.-

Apertura: el 26|8|80 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).- Pliegos: en el citado lugar

e.7|8 Nº 5.276 v.18|8|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 13.008-LP-1980.

Conductos de ventilación 4ta. Estación Elevadora de Líquidos Cloacales - Wilde.

Apertura 14-8-1980 a las 15,00 horas. En Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar.

e.7|8 Nº 5.277 v.8|8|80

Secretaría de Intereses Marítimos

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 28|80: Obtención de créditos de acuerdo a Resolución M.E. Nº 63|79, con conformidad solicitudes BCRA Nros. 283|80 y 284|80.

Monto del crédito: $ 7.000.000.000.

Plazo de amortización: 180 días

Fecha de disposición de fondos: 12|8|80.

Lugar y fecha de apertura: 8|8|80, 12. hs., Av. Corrientes 389, Piso 3º, Capital Federal.

Retiro del pliego: Sección Compras, de 12 a 16 horas

e. 7|8 Nº 5.30[illegible] v. 7|8|80

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero
Rosario - T.E. 825081

Llámase a Licitación Pública Nº 635 hasta el día 1º de Septiembre de 1980 a las Diez y treinta horas (10,30 hs.) para la adquisición de: Trajes (ambos) c|azul y gris c|u 38; Corbatas c|u 38; Camisas c|u 38; Fundas de 1 plaza c|u 220; Sábanas de 1 plaza c|u 440; Servilletas c|u 220; Toallas de mano y baño c|u 440; Guardapolvos caballeros y damas c|u 28.-

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior - División Compras y Suministros - Av. Belgrano y Bv. 27 de Febrero - Rosario.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solicitarse por correo adjuntando Giro Postal o Bancario a la Orden de S. E. I. M. D. G. A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.-

Valor del Pliego: Cuatro Mil Quinientos Pesos ($ 4.500.-).-

Franqueo: Cuatro Mil Quinientos Pesos ($ 4.500.-).-

e.7|8 Nº 5.273 v.8|8|80

DIRECCION NACIONAL CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero
Rosario - T.E. 825081

Llámase a Licitación Pública Nº 634 hasta el día 29 de Agosto de 1980 a las Diez y treinta horas (10,30 hs.) para la adquisición de: Gorros pasamontaña, de paño c|azul marino c|u 93; gabanes idem c|u 107; camperas, idem c|u 108 y tricotas de lana c|azul marino c|u 201.-

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior - División Compras y Suministros - Av. Belgrano y Bv. 27 de Febrero - Rosario.-

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 hs. como así también podrán solicitarse por correo adjuntando Giro Postal o Bancario a la orden de S. E. I. M. D. G. A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente

Valor del Pliego: Siete Mil Quinientos Pesos ($ 7.500,-)

Franqueo: Cuatro Mil Quinientos Pesos ($ 4.500.-)

e.7|8 Nº 5.274 v.8|8|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. Públ. Nº 153-P|80.

Apertura. 9 9 1980.

Hora. 9.

Provisión. Instalación y puesta en servicio de baterías del tipo plomo-ácido tubulares con accesorios completos en centrales varias y la recuperación de las existentes.

Presupuesto oficial: $ 1.700.000.000.

Valor del pliego: $ 100 000.

Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 10 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata: Calle 47 Nº 682 (Pcia. de Bs. As.); Viedma: Mitre 531 (Pcia. de Río Negro); San Luis: Colón 951 (Pcia. S. Luis); Santa Fe: Mendoza 2430, P. 1º (Pcia. S. Fe) y Corrientes: Catamarca 1351 (Pcia. de Corrientes).

e. 7|8 Nº 5.261 v. 15|8|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 30 DIA-80 para el día 4 de setiembre de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de siete (7) transceptores de F.M.E., completos, destinados a las unidades móviles pertenecientes a la Encotel.

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, Piso 8º, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Presupuesto oficial: Pesos 78.000.000.

Importe de garantía: Pesos 780.000.

Valor del pliego: Pesos 33.200.

e. 7|8 Nº 5.278 v. 13|8|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 26 DIA-80, para el día 5 de setiembre de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de extinción automática de incendios, mediante gas Halon 1301; construcción e instalación de pasarelas destinadas al sector entretecho; normalización del sistema de iluminación existente, con provisión de tableros de reactancias, todo ello destinado al Centro de Procesamiento de Datos de la Encotel, ubicado en Corrientes 132, piso 5º, Correo Central, Capital Federal.

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, Piso 8º, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Presupuesto oficial: Pesos 129 000.000.

Importe de garantía: Pesos 1.290.000.

Valor del pliego: Pesos 53.600.

e. 7|8 Nº 5.279 v. 20|8|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2|SST|80, de Proyecto y Precio para la contratación por el Sistema de Ajuste Alzado de la Construcción del Nuevo Edificio del Centro Nacional de Educación Media, para sede del Colegio Nacional Nº 8, Julio A. Roca, en el solar ubicado en el Pasaje C. E. Zuberbuhler s|nº, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 6.000.000.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la mencionada Dirección Nacional, Avda. Las Heras Nº 2587, 6º Piso anexo, Capital Federal, el día 26 de setiembre de 1980, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 500.000.

Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la misma Repartición, los días hábiles de 13 a 17.30 horas.

e. 7|8 Nº 5.260 v. 27|8|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Avenida Roca 1800
San Miguel de Tucumán

Llama a Licitación Pública Nº 4|80, para el día 15 de agosto de 1980 a horas 10, para la adquisición de "pinturas en general", por un monto estimado de $ 142.340.380 (ciento cuarenta y dos millones trescientos cuarenta mil trescientos ochenta). Por pliego de condiciones dirigirse a la dirección antes citada donde tendrá lugar el acto de apertura. Valor del pliego $ 100.000 (cien mil). Fdo. Arq. Roberto J. Paz — Director de Construcciones Universitarias.

e. 7|8 Nº 5.263 v. 8|8|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Disposición Nº 1.817

Buenos Aires 23 de julio de 1980.

Visto las modificaciones propuestas por la Dirección General de Hipódromos al artículo 11 del Reglamento General de Carreras, y

Considerando:

Que dichas modificaciones tienden a actualizar el mencionado Reglamento en lo que atañe a la actividad de los vareadores, capataces y serenos durante el desempeño de las tareas que realizan;

Por ello, y en uso de las facultades que acuerda al suscripto el artículo 2º, inciso b) del Decreto Nº 24 de fecha 8 de julio de 1974,

El Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos

Dispone:

1º: Modifícase el artículo 11 del Reglamento General de Carreras el que quedará redactado de la siguiente forma:

Capítulo VII — Capataces, Vareadores y Serenos

Artículo 11.

Inciso I. — Para solicitar "libreta de variador" es necesario:

a) Tener 16 años de edad cumplidos.

b) Haber aprobado el ciclo primario de estudios y presentar el certificado que lo acredite.

c) Según la edad, presentar la Libreta de Enrolamiento o Documento Nacional de Identidad (documentos correspondientes en caso de ser extranjero), Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal, y la autorización del padre, tutor o autoridad competente para ejercer la profesión.

d) Saber montar a caballo.

e) Presentar certificado expedido por el Servicio Asistencial de la Dirección General de Hipódromos en el que conste que física y psíquicamente es apto para ejercer la profesión.

f) Firmar la solicitud juntamente con un Cuidador acompañando la documentación exigida en los apartados anteriores.

Inciso II. — La "Libreta de Vareador" se otorgará en la oportunidad en que sea requerida por el interesado.

Inciso III. — Para ser Capataz o Sereno es necesario:

a) Tener 21 años de edad cumplidos.

b) Haber aprobado el ciclo primario de estudios y presentar el certificado que lo acredite.

c) Haberse desempeñado como vareador inscripto durante dos años por lo menos observando buena conducta.

d) Presentar certificado extendido por el Servicio Asistencial de la Dirección General de Hipódromos en el que conste que física y psíquicamente es apto para ejercer la profesión.

e) Presentar la Libreta de Enrolamiento o Documento Nacional de Identidad (documentos correspondientes en caso de ser extranjero) y Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal.

f) Firmar la solicitud juntamente con un Cuidador acompañando la documentación exigida en los apartados precedentes.

Inciso IV. — Las solicitudes pertinentes serán consideradas únicamente durante el mes de diciembre de cada año. En el caso de los Capataces, podrán también ser analizadas por excepción en cualquier época del año cuando medien razones de fuerza mayor o a requerimiento de un Propietario y/o Cuidador.

Inciso V. — Los Capataces sólo pueden comprometer sus servicios con un Cuidador, aún en el supuesto de que actúen en el mismo local dos o más Cuidadores.

Inciso VI. — Los Vareadores, Capataces y Serenos tendrán derecho a la comisión que la Dirección General de Hipódromos les fije en la legislación que se dicte, sobre los premios que perciba el Propietario y abonada por cuenta de éste.

Inciso VII. — El Departamento Control de Actividad Profesional y Caballerizas tendrá a su cargo la confección de un registro integral de todos los Vareadores, Capataces y Serenos inscriptos. En él se volcará el movimiento de cada uno de ellos, como así también sus antecedentes, sanciones, etc.

Inciso VIII. — La habilitación para ejercer su profesión en todos los casos tendrá vigencia mientras el titular observe buena conducta, capacitación profesional y puntualidad en el cumplimiento de sus obligaciones. En el supuesto de verificarse alguna transgresión al respecto, les será retirada la habilitación por el tiempo que establezca la Comisión de Carreras a propuestas del Jefe del Departamento Control de Actividad Profesional y Caballerizas.

Inciso IX. — Cuando un Propietario y/o Cuidador formulen alguna denuncia de mal trato a los S.P.C. y se comprueba, el vareador, capataz o sereno responsable de ello será sancionado con el retiro de la habilitación correspondiente.

2º: Por intermedio de la Dirección General de Administración (Departamento Despacho), publíquese en Orden del Día.

3º: Por la Dirección General de Hipódromos efectúense las comunicaciones a que haya lugar.

e. 7|8 Nº 5.292 v. 11|8|80

Secretaría de Coordinación y Promoción Social

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
Expte. 21.937 Cde. 46

Llámase a Licitación Pública Nº 02|80 hasta el día 4 de setiembre de 1980 a las 16 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado relativo, los trabajos de reparaciones varias en garage automotores ubicado en Pueyrredón 653 Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 663.600.000 (seiscientos sesenta y tres millones seiscientos mil pesos).

Plazo de ejecución: 150 (ciento cincuenta días corridos).

Importe de la garantía: $ 6.636.000 (seis millones seiscientos treinta y seis mil pesos).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestos en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios Reconquista 630 — 6º piso fte. — Capital Federal — horario de 13 a 18 horas.

Precio de la documentación: $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos).

Pago de la misma en la Dirección General de Administración — Defensa 120 4º piso — of. 1.029 — Capital Federal horario de 13 a 17 horas.

e. 7|8 Nº 5.290 v. 27|8|80

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 50.904|80

Llámase a licitación pública Nº 79|80 para el día 15 de agosto de 1980 a las 15,30 hs. tendiente a lograr la contratación del servicio de transporte de caudales.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340 — piso 5º — Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 7|8 Nº 5.291 v. 8|8|80

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 27|80 el día 15 de agosto de 1980, a las 14,00 horas, por el servicio de mantenimiento integral del ascensor marca "Volta" ubicado en Paseo Colón 239, Capital Federal.

Pliegos de condiciones generales en la Sección Compras, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, en días hábiles, en el horario de 12,45 a 19,00 horas, debiendo presentarse el certificado original donde conste el número de Registro de Proveedor del Estado.

e. 7|8 Nº 5.306 v. 8|8|80

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 9.066| 80 para el día 18 de agosto de 1980, a las 11 horas, para la reparación de la máquina de absorción —reemplazo de cañerías de vapor— de la sala de máquinas del 3er. subsuelo.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones — Defensa 192 — entrepiso "C" Capital Federal.

Retiro del pliego de condiciones: Departamento Adquisiciones — División Licitaciones — en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

e. 7|8 Nº 5.280 v. 8|8|80

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 9.103| 80 para el día 19 de agosto de 1980, a las 11 horas, para la adquisición de vestuario para el personal de servicio.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones — Defensa 192 — entrepiso "C" Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: Departamento Adquisiciones — División Licitaciones — en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

e. 7|8 Nº 5.281 v. 8|8|80

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 90.668

Llámase a Licitación Pública Nº 83, por la ejecución de la obra "Laboratorio radiografía industrial, 1ra. etapa, Centro Atómico Constituyentes".

Apertura: 5 de septiembre de 1980.
Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto oficial: seiscientos cuarenta millones de pesos ($ 640.000.000).

Valor del pliego: cincuenta mil pesos ($ 50.000).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 5|8 Nº 5.205 v. 25|8|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
COMISION LEGADO ANDRES VISCA
Ley 17.164

Licitaciones Públicas para trabajos en obra "Vivienda de Las Religiosas y Anexos".

Nº 2|80 - Objeto: Instalación Sanitaria con provisión de materiales y mano de obra. Presupuesto oficial: pesos trescientos cincuenta millones ($ 350.000.000). Plazo de ejecución: seis (6) meses. Precio del pliego: pesos doscientos mil (pesos 200.000). Apertura: 25|8|80, a las 16.30 hs.

Nº 3|80 - Objeto: Instalación eléctrica con provisión de materiales y mano de obra (con excepción de cajas y cañerías en losas ya colocadas en estructura de Hº armado). Presupuesto oficial: pesos ciento cincuenta millones ($ 150.000.000). Plazo de ejecución: seis (6) meses. Precio del pliego: pesos cien mil ($ 100.000). Apertura: 25|8|80, a las 17 hs.

Nº 4|80 - Objeto: Instalación de gas con provisión de materiales y mano de obra. Presupuesto oficial: pesos ciento ochenta millones ($ 180.000.000). Plazo de ejecución: dos (2) meses. Precio del pliego: pesos cincuenta mil ($ 50.000). Apertura: 25|8|80, a las 17.30 hs.

Nº 5|80 - Objeto: Instalación de aire acondicionado con provisión de materiales y mano de obra. Presupuesto oficial: pesos doscientos millones ($ 200.000.000). Plazo de ejecución: tres (3) meses. Precio del pliego: pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000). Apertura: 25|8|80, a las 18 hs.

Retiro de pliegos: Avda. Belgrano 752, P.B., Capital Federal, días hábiles de 12 a 16 hs.

Lugar de apertura: Avda. Belgrano 752, P.B., Capital Federal.

Ubicación de la obra: Uspallata 3326, Capital Federal, predio de propiedad de la Policía Federal Argentina.

e. 6|8 Nº 5.245 v. 15|8|80

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 19 de agosto de 1980, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º; Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de Lunes a Viernes, de 9.00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 164|80 Ley 13.064 "Por la remodelación del frente del edificio del Departamento Central de Policía".

e. 28|7 Nº 4.976 v. 8|8|80

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 4 de agosto de 1980 a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas. División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 162|80 "para la adquisición de elementos con destino a la División Almacenes".

e 29|7 Nº 4.938 v. 7|8|80

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 18 de agosto de 1980, a las 10.00 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas - División Licitaciones. calle Rivadavia 1333, Piso 2º Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones. de Lunes a Viernes, de 9.00 a 13,00 horas) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 163|80 Ley 13.064. "Por la construcción de hornos incineradores del Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

e. 28|7 Nº 4.977 v. 8|8|80

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 56|80, para el día 14|8|80 a las 14 horas, con el objeto de contratar trabajos integrales de adaptación y puesta en funcionamiento del edificio de la calle Juncal 931, de esta Capital.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 150.000.

e. 29|7 Nº 4.998 v. 7|8|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. E.1468|80 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 95, para el día 15|8|80, a las 14 hs., en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º P., Capital Federal, con el objeto de resolver: El Servicio de Mantenimiento de ascensores durante los meses de agosto|setiembre de 1980, con destino a la Cárcel de Encausados de la Capital Federal (U. 1).

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 hs.

e. 6|8 Nº 5.225 v. 7|8|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 3154|80)

Llámase a Licitación Pública Nº 82, para el día 20-08-80 a las 14 Hs., en División Contrataciones (DN) - Paso 550 - 2º P. Capital Federal - con el objeto de resolver: La Adquisición de carne Vacuna de 1ra. Calidad en Medias reses, durante el período Septiembre - Octubre de 1980, con destino a Dirección Nacional, Unidades de Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 hs.

e. 31|7 Nº 5048 v. 11|8|80

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Licitación Pública Nº 13|80

Para el día 22 de agosto de 1980, a las 10 hs.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|80, para la adquisición de víveres varios envasados.

Para cualquier consulta entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 hs., de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e. 6|8 Nº 5.248 v. 8|8|80

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito 950 — Avellaneda — T.E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 6|80, cuya apertura se fija para el día 19|8|80, a las 10 y 30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la venta de: Hasta 26.000 kg. de Recortes de cable de aluminio, revestido con P.V.C.

Las firmas interesada en retirar el Pliego de Condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías, de la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) valor de la respectiva documentación.

e. 4|8 Nº 5.190 v. 13|8|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy
I.V.A. 501034

Llámase a Licitación Pública Nº 22|80, para el día 9 de setiembre de 1980, a horas 15 por: El completamiento integral de las calderas Nº 2 y Nº 3 de la Central Termoeléctrica marca Mellor Goodwin.

Valor del pliego: $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos).

Lugar de apertura. Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

e.1º|8 Nº 5.102 v.12|8|80

este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.1º|8 Nº 5.102 v.12|8|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
Tel. 772-8091 - Int.: 172 - 178

Llámase a Licitación Pública Nº 27|80, para el día 25|8|80 a las 11 horas por la provisión de: "Chapa de acero SAE 1085 laminado en cruz y en caliente".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General Departamento Compras, Cabildo 65, 1er. Piso, Oficina 147, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 40.000.

e. 29|7 Nº 4.994 v. 7|8|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
TE: 772-8091 INTE: 172 - 178

Llámase a Licitación Pública Nº 28|80 para el día 26 de Agosto de 1980 a las 11,00 por la provisión de: "Rodamientos a rodillos cónicos y adaptadores estrechos".

Por pliego de condiciones dirigirse a ésta Dirección General - Departamento Compras - Cabildo 65 - 1º Piso - Oficina 147 en el horario de 8,00 a 12,00 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del pliego: $ 40.000

e. 31|7 Nº 5077 v. 11|8|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
Tel. 772-8091 - Int.: 172 - 178

Llámase a Licitación Pública Nº 26|80 para el día 20 de agosto de 1980 a las 11 horas, por la provisión de: "chapa de acero laminado en caliente, con bordes de laminación, calidad IRAM 503 F 22".

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Compras, Av. Cabildo 65, 1º Piso, Oficina 147, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del pliego: $ 40.000.

e. 29|7 Nº 4.995 v. 7|8|80

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 8|80.

Apertura: 27 de agosto de 1980.

Lugar: Hora 10, Carlos Pellegrini 91, P. Baja, Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Grupo de Artillería Blindado 2, Rosario de Tala (Pcia. de Entre Ríos).

Objeto: Adquisición de cañería de asbesto cemento clase 5, de 125 mm de diámetro.

Precio del legajo: $ 5.000.

Presupuesto oficial: $ 229.429.200.

Garantía de oferta: 1 % monto total ofertado.

Venta del legajo: Los días lunes, miér. y viernes de 8 a 12.30 hs. E informes: En el Comando de Ingenieros, Departamento Finanzas (División Contrataciones), Carlos Pellegrini 91, 1º Piso, Capital.

e. 6|8 Nº 5.241 v. 19|8|80

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 4|80.

Llámase a Licitación Pública para la venta de leña de eucaliptus en troncos de diversas medidas.

Valor del Legajo: $ 50.000.

Apertura de Ofertas: 15 de Agosto de 1980.

Retiro de Pliegos: Departamento Contabilidad y Finanzas — BNPB.

e. 4|8 Nº 5.177 v. 7|8|80

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº 492|80
Letra: 8001,ON9

Llámase a Licitación Pública Nº 158|80, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 10 de setiembre de 1980, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal; a los efectos de contratar los trabajos para la construcción de las instalaciones en el helipuerto de la Prefectura Naval Argentina, Dársena "F". Puerto Nuevo, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

Presupuesto oficial: $ 2.000.000.000.

Precio del pliego: $ 400.000.

e. 21|7 Nº 4.793 v. 8|8|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noroeste

Llámase a Licitación Pública Nº 6|80, con fecha de apertura 19 de agosto de 1980, a las 10 horas, para: Transporte post aéreo de pasajeros (autos con chofer - remise), Aeropuerto Internacional Córdoba.

Oferta base: $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Precio pliego: $ 100.000 (cien mil pesos).

Consulta y venta de pliegos: Departamento Economía, Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Internacional Córdoba, C. Postal 5147.

Horario: de 8 a 12 horas.

Apertura: Departamento Economía, Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Internacional Córdoba, C. Postal 5147.

e. 5|8 Nº 5.217 v. 7|8|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO
Aeródromo San Carlos de Bariloche

Llámase a Licitación Pública Nº 6|80 para la contratación de la siguiente obra: Reparación cerco perimetral Bariloche.

Presupuesto oficial: $ 150.000.000.

Fecha y lugar de apertura: 1-setiembre-1980. Hora: 09:00 Región Aérea Centro — Aeropuerto Ezeiza — 2º piso Edificio Aeroestación.

Retiro de pliegos: Aeropuerto Ezeiza 2º piso Edificio Aeroestación Departamento Economía — División Obtención horario de 08:00 a 12:00 hasta el día 19 de agosto de 1980.

Aeródromo San Carlos de Bariloche: Jefatura del Aeródromo Edificio Aeroestación — horario de 09:00 a 12:00 horas, desde el día 4 de agosto hasta el 22 de agosto de 1980.

Precio del pliego: $ 150.000, (ciento cincuenta mil pesos).

e. 4|8 Nº 5.154 v. 15|8|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sur
Licitación Pública Nº 03|80

"Llámase a licitación pública por la reparación ambiental del edificio de la Planta Transmisora" del aeródromo Comodoro Rivadavia.

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse entre los días 04 al 18 de agosto del año en curso, dentro del horario de 08.00 a 13.00 horas en:

1º) Región Aérea Sur — División Economía (Sección Obras Públicas) Aeropuerto Gral. Mosconi — Km 9 — Casilla de Correo 346 — (9.000) Comodoro Rivadavia (Chubut).

Lugar de presentación de ofertas: Región Aérea Sur — División Economía (Sección Obras Públicas), personalmente o por pieza certificada, sellada y lacrada.

Fecha de apertura de ofertas: Día 19 de agosto de 1980 — hora 09.00.

Lugar: Región Aérea Sur — Aeropuerto Gral. Mosconi — Km 9 — C. de C. 346 (9.000) Comodoro Rivadavia (Chubut).

Valor del pliego: Cincuenta mil pesos ($ 50.000).

e. 4|8 Nº 5.150 v. 8|8|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 14|80 para la contratación de la siguiente Obra: Remodelación Jefatura y Oficinas Empresas Comerciales en Espigón Internacional Ezeiza.

Presupuesto Oficial: 380.000.000.

Fecha y Lugar de Apertura: 4 de Setiembre de 1980.

Hora: 09.00.

Región Aérea Centro — Aeropuerto Ezeiza — 2º Piso Edificio Aeroestación.

Retiro de Pliegos: Aeropuerto Ezeiza — 2º Piso Edificio Aeroestación — Departamento Economía — División Obtención — Días Lunes a Viernes Laborables — Horario de 08:00 a 12:00 horas hasta el día 3 de Setiembre de 1980.

Precio del Pliego: $ 380.000,— Trescientos Ochenta Mil Pesos.

e. 28|7 Nº 4.950 v. 15|8|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 10|80 para la contratación de la siguiente Obra: Remodelación Cocina 1er. Piso Aeroestación Ezeiza.

Presupuesto Oficial: $ 138.087.600.

Fecha y Lugar de Apertura: 25 de Agosto de 1980.

Hora: 09:00.

Región Aérea Centro — Aeropuerto Ezeiza — 2º Piso Edificio Aeroestación.

Retiro de Pliegos: Aeropuerto Ezeiza — 2º Piso Edificio Aeroestación — Departamento Economía — División Obtención — Días Lunes a Viernes laborables — Horario de 08:00 a 12:00 horas, hasta el día 22 de Agosto de 1980.

Precio del Pliego: $ 140.000.— Ciento Cuarenta Mil Pesos.

e. 28|7 Nº 4.952 v. 8|8|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 12|80 para la contratación de la siguiente Obra: Reparación Instalaciones Sanitarias — Edificio Aero-Estación — Jefatura Ezeiza.

Presupuesto Oficial: 129.808.500.

Fecha y Lugar de Apertura: 25 de Agosto de 1980.

Hora: 09:15.

Región Aérea Centro — Aeropuerto Ezeiza — 2º Piso — Edificio Aero-Estación.

Retiro de Pliegos: Aeropuerto Ezeiza — 2º Piso — Edificio Aeroestación — Departamento Economía — División Obtención — Días Lunes a Viernes Laborables — Horario de 08:00 a 12:00 horas, hasta el día 22 de agosto de 1980.

Precio del Pliego: $ 130.000.— Ciento Treinta Mil Pesos.

e. 28|7 Nº 4.951 v. 8|8|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
IX Brigada Aérea
Licitación Pública Nº 05|80

Llámase a Licitación Pública para la "Reparación del lavadero mecánico, recambio de cañerías e instalación de maquinarias".

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse entre los días 04 al 18 de agosto del año en curso, dentro del horario de lunes a viernes de 09.00 a 13.00 horas en:

1º) IX Brigada Aérea — División Economía (Sección obras Públicas) Aeropuerto Km 9 casilla de correo 346-9000 Comodoro Rivadavia (Chubut).

Lugar presentación de ofertas: IX Brigada Aérea — División Economía.

Fecha apertura de ofertas: 19 de agosto de 1980 hora: 11.00, lugar: IX Brigada Aérea — Aeropuerto Km 9 casilla de correo 346-9000 Comodoro Rivadavia (Chubut).

Valor del pliego: Ciento diez mil pesos ($ 110.000).

e. 4|8 Nº 5.184 v. 8|8|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 18|80 para la contratación de la siguiente Obra: Ampliación Taller Radar Ezeiza.

Presupuesto Oficial: $ 478.637.000.

Fecha y Lugar de Apertura: 4 de Setiembre de 1980.

Hora: 09:15.

Región Aérea Centro — Aeropuerto Ezeiza — 2º Piso Edificio Aeroestación.

Retiro de Pliegos: Aeropuerto Ezeiza — 2º Piso Edificio Aeroestación — Departamento Economía — División Obtención — Días Lunes a Viernes Laborables — Horario: 08:00 a 12:00 horas, hasta el día 3 de Septiembre de 1980.

Precio del Pliego $ 480.000.— Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos.

e.28|7 Nº 4.953 v.15|8|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 12|80 para la contratación de la obra: "Construcción de calle de rodaje — Aeropuerto Comodoro Rivadavia.

Presupuesto oficial: $ 16.134.926.670.

Fecha y hora de apertura: 22 de agosto de 1980 a las 9 horas.

Plazo de ejecución: 360 días corridos.

Garantía de oferta: $ 161.349.267.

Precio de la Documentación Técnica: $ 5.000.000 (Depósito en Banco de la Nación Argentina — Casa Central — Cuenta Nº 441|67 o en sus sucursales, a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas — Varios Ingresos).

Pliegos, consultas, etc.: Hasta el día 15 de agosto de 1980 en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones — 2º Piso — Oficina 254) — Avenida de los Inmigrantes Nº 2050 — Edificio Cóndor — Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.21|7 Nº 4.779 v.8|8|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sur
Licitación Pública Nº 04|80

"Llámase a licitación pública por la reparación del piso y techo de la Planta Transmisora Remota" en el aeródromo Comodoro Rivadavia.

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse entre los días 04 al 18 de agosto del año en curso, dentro del horario de 08.00 a 13.00 horas en:

1º) Región Aérea Sur — División Economía — (Sección Obras Públicas) Aeropuerto Gral. Mosconi — Km. 9 — Casilla de Correo 346 — (9.000) Comodoro Rivadavia — (Chubut).

Lugar de presentación de ofertas: Región Aérea Sur — División Economía (Sección Obras Públicas), personalmente o pieza certificada, sellada y lacrada.

Fecha de apertura de ofertas: Día 19 de agosto de 1980 — hora: 09.10.

Lugar: Región Aérea Sur — Aeropuerto Gral. Mosconi — Km 9 — C. de C. 346 — (9.000) Comodoro Rivadavia (Chubut).

Valor del pliego: Treinta mil pesos ($ 30.000).

e. 4|8 Nº 5.148 v. 8|8|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 188|80
Expediente Nº 311-000388|80-3

Dirección General de Coordinación y Administración, llama a Licitación Pública para el día 11|8|80, a las 11 hs., para la adquisición de muebles de madera para oficina.

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

Las propuestas se abrirán en División Contrataciones, San Martín 430, Piso 2º, Oficina 202, Mendoza, el día y hora indicados, donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto.

Valor pliego: $ 6.000.

Los oferentes deberán pagar el pliego, previo al acto de apertura, ya que en caso contrario no serán consideradas sus ofertas.

e. 6|8 Nº 5.242 v. 7|8|80

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 01-SSF|980

Apertura: 22 agosto 1980, 12 hs.

"Reparación de la cubierta del edificio de la sucursal de esta Caja en Santa Fe".

Valor del pliego: $ 109.216.

Consultas y compra del pliego: sucursal Santa Fe, Lisandro de la Torre Nº 2646, Santa Fe.

e. 5|8 Nº 5.201 v. 11|8|80

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

21 de agosto de 1980, 15 horas. Licitación Pública Nº 140. Por servicio de limpieza general de oficinas y demás locales ocupados por dependencias de este Instituto, en los edificios de la calle Rivadavia 733, Avda. Pte. Julio A. Roca 694, 672, pisos 1º, 2º, 3º, 6º y fracciones del 7º y 9º y 668 planta baja y subsuelo, superficie estimada a tratar: 5.165 m2, por el término de un (1) año a partir de la fecha de contrato.

Retiro de pliegos y consultas al respecto, dirigirse a la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca 694, 1er. piso, los días hábiles, de 15 a 18 hs., para lo cual es indispensable la exhibición del comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e.1º|8 Nº 5.131 v.12|8|80

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Nº 14-046|80

Llámase a Licitación Pública para la contratación de los trabajos de exploración, desarrollo y explotación de hidrocarburos (Ley Nº 21.778, Contratos de Riesgo), según el siguiente detalle:

Area "Las Breñas", (Cuenca del Noroeste). Provincias de Chaco y Santa Fe

Fecha De Apertura 2 de Marzo de 1981 a las 10:00 horas.

Valor del Pliego El equivalente a: Quince Mil Dólares Estadounidenses (u$s 15.000) pagaderos en pesos Argentinos a la cotización del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, correspondiente al día anterior al de la compra.

La apertura se llevará a cabo en el Salón de Actos "General Belgrano", sito en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Piso 13º, Capital Federal en el horario precedentemente indicado.

Los interesados en intervenir en este cotejo podrán adquirir los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales con la documentación técnica correspondiente en la Gerencia de Licitaciones y Negociaciones 8º Piso, oficina Nº 832 del edificio sito en Esmeralda 255, Capital Federal, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 09:45 a 12:30 y de 14:15 a 15:15 horas a partir del 5 de agosto de 1980.

e.6|8 Nº 5.246 v 12|8|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos

L. Pública Nº 63|80

Apertura: 18|9|80 — hora: 10.00. — Prov. parcial de materiales, montaje elementos electromecánicos y construcción obras civiles para la línea de transmisión en 132 kV. entre General Roca y Villa Regina (Prov. de Río Negro) L. Pública Nº 64|80. — Apertura: 22|9|80 — hora 10.00. — Prov. parcial y montaje elementos electromecánicos, construcción obras civiles y puesta en servicio de la ampliación en la Estación Transformadora "Sorrento" — Rosario (Prov. de S. Fe). — L. Pública Nº 65|80 — Apertura: 24|9|80 — hora: 10.00. — Prov. parcial y montaje elementos electromecánicos, construcción obras civiles y puesta en servicio de una Estación Transformadora en Comodoro Rivadavia (Prov. del Chubut), cuyas instalaciones serán del tipo exterior para 132 kV. — Valor del pliego: $ 1.000.000. — Consulta — retiro documentación: Lavalle 1554 1º piso oficina 107 — Capital Federal de 11 a 16 horas. — El pliego correspondiente a la Licitación Nº 64 se podrá retirar también en la Gerencia Reg. Litoral Bv. Oroño 1260 — Rosario y el de la Nº 65 en Pecoraro 590 — Trelew (Chubut). Apertura de propuestas: en las oficinas indicadas en primer término.

e. 4|8 Nº 5.191 v. 8|8|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos

L. Pública Nº 61|80. Apertura: 18|9|80; hora: 10. Prov. de 700.000 tarjetas perforificadas e interpretadas para nuevo sistemas de facturación.

L. Pública Nº 62|80. Apertura: 17|9|80; hora: 10. Prov. equipo estéreo restituidor analítico fotogramétrico. Valor del pliego:

$ 17.000.

Consulta, retiro documentación: Lavalle 1554, 1er. piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas. Apertura propuestas: en la dirección indicada precedentemente.

e.1º|8 Nº 5.133 v.7|8|80

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.165

Contrat. de los trabajos con destino a la obra: "Cambio parcial de aislación térmica en Planta Recuperadora de Propano, Butano y Gasolina de Caimancito (Prov. de Jujuy)"

Apert. 28.8.80: 9,00 hs. Valor Doc. $ 85.000.-

Adquirir Documentación Alsina 1170 P. 1º Of. 110 Capital, de 8,30 a 15,30 Hs.

e. 4,8 Nº 5136 v. 13,8,80

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.170

Adq. 10.000 TM. gas licuado Propano y 20.000 TM. gas licuado Butano en Condición Fob a proveer en el mes de agosto de 1980 o alternativa en Condición Ex-Ship Puerto Dock Sud (Prov. de Buenos Aires), a proveer en el período 25 8 80 al 15,9,80.-

Apertura: 14.8.80: 9,00 hs.

Licitación Pública Nº 10.171

Contrat. transporte marítimo de 30.000 Tm. de gas licuado de petróleo (Propano Butano) a granel, refrigerado a cargarse en el mes de agosto|80, en los puertos del Golfo Pérsico - Mediterráneo - Mar del Norte - Golfo de México - Caribe o Australia, hasta el Puerto de Dock Sud (Prov. de Buenos Aires).-

Apert. 14.8.80: 9,00 hs.

Retirar Documentación Alsina 1170 P. 1º Of. 110 Capital, de 8,30 a 17,00 Hs.

e 4,8 Nº 5138 v. 13,8,80

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública:

Nº 10.166: Adq. válvulas tapón lubricado. Apertura: 1|9,80; 9 hs. Valor doc.. $ 42.000.

Nº 10.167: Adq. 8 camiones carga útil 7.000 kg., y 4 camiones hidrogrúa. Apert.: 26 8,30; 10.30 hs. Valor doc. $ 42.000.

Nº 10.168: Adq. 7 camiones tractores. Apert. 3|9|80; 9 hs. Valor doc. $ 85.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital de 8 30 a 15.30 hs.

e.1º|8 Nº 5.091 v.12 8 80

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.164

Contrat. de reparación de aislaciones eléctricas en instalaciones domiciliarias en el Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires. — Apert. Antecedentes p el día 22-8-80, 9 horas. — Valor doc.: $ 42.000.

Adquirir documentación: Alsina 1170, p. 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 15.30 horas.

e. 29|7 Nº 4.983 v. 7|8|80

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

Por 15 (quince) días llámese a Licitación Pública Nº 950|80, para la Ampliación y Modificación del Pabellón 14 — Minerales, en el Parque Tecnológico Miguelete.

Presupuesto Oficial: $ 688.550.000.

Apertura: 11 de tiembre de 1980 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas — Compras y Suministros, Miguelete, sobre Avenida General Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Provincia de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 22 . Nº 4.842 v. 11|8|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 20|80

Expte. Nº 3268|80

Llámase a licitación Pública para el día 18 del mes de agosto de 1980 a las 17.- horas para la adquisición de termómetros, pluviómetros etc.

El pliegos de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Departamento Compras y Suministros - Paseo Colón 982 - 2º piso, of. 119 - Capital Federal.

e.6|8 Nº 5.258 v.7|8|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 19|80

Expte. Nº 3269|80

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de agosto de 1980 a las 17.- horas para la adquisición de equipos atomizadores UBV (ultra bajo volúmen) y equipos aspersores manuales UBV (ultra bajo volumen)

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Departamento Compras y Suministros - Paseo Colón 982 - 2º Piso - Of. 119 - Capital Federal.

e.6|8 Nº 5.259 v.7|8|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1,146

Expediente Nº 116.972|80

Llámase a licitación pública para el día 20 de agosto de 1980 a las 10 horas, para la adquisición de diversos automotores destinados a distintos establecimientos del interior del país, pertenecientes a este Organismo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 4|8 Nº 5.158 v. 13,8|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

En expediente Nº 623|80 se ha dispuesto intimar a la firma NOVINSA S.A.C.I. y E. para que presente descargo y ofrezca prueba en el término de cinco días, en sumario que se instruye por incumplimiento a la Ley Nº 21.453 (declaración jurada 3391, bajo apercibimiento de resolverse sin más trámite en caso de silencio.

e.6|8 Nº 5.228 v.8 8 80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

En expediente Nº 476|80 ha dictado la Resolución "JNG" Nº 21.359 que en su parte dispositiva dice:

Artículo 1º — Imponer a la firma NOVINSA S.A.C.I. y E., una multa de Cincuenta Millones Ochocientos Sesenta y Tres mil Ciento Veintinueve Pesos ($ 50.863.129.-) equivalente al 15% del valor FOB de venta de las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior Nros. 0351-0352 — 0353 — 0354 — 0355 — 0369 — 0370 — 0381 — 0394 — 0397 — 0428 — 0429 y 0491, respectivamente.-

Artículo 2º — La sancionada deberá hacer efectivo el pago de la multa estipulada en el artículo 1º, dentro del término de Veinte (20) días a contar de la fecha de notificación de la presente, en el domicilio de este organismo, Paseo Colón 367, Capital Federal.-

Artículos 3º, 4º y 5º: De forma.-"

e.6|8 Nº 5.227 v.8 8,80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

En Expediente Nº 477|80 ha dictado la Resolución "JNG" Nº 21.360 que en su parte dispositiva dice:

Artículo 1º — Imponer a la firma NOVINSA S.A.C.I. y E., una multa de Dos Millones Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Cuatro ($ 2.177.604.-) equivalente al 15% de valor FOB de venta de los 540.000 kilogramos de pellets de afrechillo de trigo no embarcados, emergente de la Declaración Jurada de Venta al Exterior Nº 356.-

Artículo 2º — La sancionada deberá hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el artículo 1º, dentro del término de Veinte (20) días a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución, en el domicilio de la Junta Nacional de Granos, Paseo Colón 267, Capital Federal.-

Artículo 3º, 4º y 5º: De forma.-"

e.6|8 Nº 5.226 v.8|8|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 153|80 para contratar los trabajos de "Construcción y provisión de Conductos de aspiración de polvo, desde los ventiladores hasta los separadores hidráulicos; cañerías de suministro de agua y equipo para automatizar su consumo; en el Elevador Terminal Unidad I, Pto. Nuevo, Delegación Buenos Aires".

Precio de los pliegos: Ciento setenta mil pesos ($ 170.000), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º Piso, Capital Federal en el horario de 9 a 12 horas.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 21 de agosto de 1980, a las 11 horas, en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Trescientos cuarenta y dos millones de pesos ($ 342.000.000), depósito de garantía de oferta uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra. Títulos o Bonos Nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las Compañías Argentinas autorizadas a tal fin, y en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán Pagarés.

e. 31|7 Nº 5.034 v. 20|8|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 67|80 para el día 13 de agosto de 1980 a las 17 horas para la adquisición de filtros para retener oxígeno y agua.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19.30, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 6|8 Nº 5.240 v. 8|8|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 83|80 para el día 14 de agosto de 1980 a las 17 horas para la adquisición de éter de petróleo y acetonitrilo. parp.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, diagonal Julio A Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19.30, lugar donde se procederá a la apertura.

e.4|8 Nº 5.182 v.8|8|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 82|80 para el día 15 de agosto de 1980 a las 17 horas, para la adquisición de elementos de vidrio para laboratorio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 E. Piso Capital, en el horario de 12,30 a 19,30, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 5|8 Nº 5.207 v. 11|8|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3.213|80, hasta el día 14 de agosto de 1980, a las 16 horas, para la provisión de chapas de fibrocemento, planchuelas de hierro, llaves, tuercas, etc.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura, en la Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal, de 13 a 18 horas, teléfono 37-9137.

e. 6|8 Nº 5.234 v. 7|8|80

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1161-0, hasta el día 21 de agosto de 1980, a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de un (1) encamisado estanco de hormigón armado, en el sótano del edificio de la Dirección General Impositiva en General Villegas, provincia de Buenos Aires Presupuesto oficial: $ 150.000.000. Importe de la garantía: $ 1.500.000. Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas. Subadministración General (Supervisión Licitaciones: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal. Plazo de Ejecución: Seis (6) meses. Precio de la documentación: $ 50.000, Pago de la misma: Departamento Administración S.N.A.; Avda. 9 de Julio Nº 1925 piso 16º, de 13 a 18 horas.

e.30|7 Nº 5.011 v.12|8|70

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1162-0 hasta el día 28 de agosto de 1980 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de restauración de las cubiertas de techos y reparos varios en la Santa Casa de Ejercicios Espirituales, sita en la calle Estados Unidos Nº 1153 de esta Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 270.495.000.

Importe de la garantía: $ 2.704.950.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones): Avenida 9 de Julio Nº 1925 — piso 18º — Capital Federal.

Plazo de ejecución: seis (6) meses — Precio de la documentación: $ 50.000.

Pago de la misma: Departamento Administración: Avenida 9 de Julio Nº 1925 — piso 16º de 13 a 18 horas.

e.6|8 Nº 5.230 v.19|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 159|80

Del 1º Distrito para la provisión de 5.000 toneladas de mezcla bituminosa puesta sobre camión de la Repartición, para caminos internos de Campo de Mayo, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 450.000.000. — Depósito de garantía: $ 4.500.000; precio del pliego: $ 90.000.

Presentación propuestas: 27 de agosto de 1980 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz 12190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 6,8 Nº 5.255 v. 26|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|80

Del 15º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 14 - Tramo: San José-Cerro Azul (reparación puentes de maderas) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. — $ 95.928.800. — Depósito de garantía: $ 959.288; precio del pliego: $ 20.000; plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 15 de agosto de 1980 a las 10 ohras, en la Sede del 15º Distrito, Bolívar 48, Posadas, Misiones, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 6|8 Nº 5.254 v. 12|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.335|80

Para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 143 - Tramo: Empalme Ruta 151-Límite con Mendoza, Sección: Km. 403,920 - Km. 441,520 (terraplenes, base de agregado pétreo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble), en jurisdicción de la Provincia de la Pampa. — $ 4.139.749.000. — Depósito de garantía: $ 41.397.490; precio del pliego: $ 828.000; plazo de la obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 26 de agosto de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 6|8 Nº 5.253 v. 26|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|80

Del 15º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 101 - Tramo: Empalme Ruta 12 - Caburei (reemplazo de puentes de maderas por alcantarillas de chapas HºGº y mejoramiento de la calzada) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. — $ 226.000.000. — Depósito de garantía: $ 2.260.000, precio del pliego: $ 50.000 ;plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 27 de agosto de 1980, a las 10 horas, en la Sede del 15º Distrito, Bolívar 48, Posadas, Misiones, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 6|80 Nº 5.252 v. 19|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|80 del 23º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 288 — Tramo: Laguna Grande — Tres Lagos (provisión, transporte y distribución de ripio para calzada) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz.

$ 175.757.400.

Depósito de garantía: $ 1.757.574.

Precio del pliego: $ 36.000.

Plazo de obras: 3 meses.

Presentación propuestas: 22 de agosto de 1980 a las 14 horas, en la Sede del 23º Distrito, Errazuris 482, Río Gallegos — Santa Cruz, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.6|8 Nº 5.251 v.19|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|80 del 23º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40 — Tramo: Tres Lagos — La Leona (reposición de suelos para terraplenes) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz.

$ 174.418.400.

Depósito de garantía: $ 1.744 184.

Precio del pliego: $ 35.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 22 de agosto de 1980 a las 14.30 horas en la Sede del 23º Distrito, Errazuris 482, Río Gallegos — Santa Cruz, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.-

e.6|8 Nº 5.250 v.19|8|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|80 del 23º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 3 — Tramo: Paralelo 46 — Caleta Olivia (construcción muro de defensas) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz.

$ 169.303.031.

Depósito de garantía: $ 1.693.030.

Precio del pliego: $ 34.000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 22 de agosto de 1980 a las 15 horas en la Sede del 23º Distrito, Errazuris 482, Río Gallegos — Santa Cruz, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.6|8 Nº 5.249 v.19|8|80

FERROCARRILES ARGENTINOS
DEPARTAMENTO INMUEBLES
Vende Excepcional Chacra en Provincia de Entre Ríos

Llámase a Licitación Pública Nº 172|80 para la venta de la "Chacra Experimental Jubileo", ubicada 2 Km. antes de llegar a la estación Jubileo, Línea Gral. Urquiza, prov. de Entre Ríos, frente a la ruta 18 (Paraná|Concordia) pavimentada vía y calle por medio, a 27 kms. de Villaguay, 18 Kms. de El Salvador y a 75 kms. de Concordia. Situada en ámbito rural con campos de producción agrícola (soja, sorgo maíz) existiendo también arroceras — posee electricidad rural sobre ruta, líneas de AT y BT telefóno — agua por perforación — transporte ferroviario y automotor.

Superficie aproximada: 301 hectáreas. (Incluidas aprox. 109 hs. forestadas de eucaliptus).

Base de venta: $ 408.000.000.

Apertura: 25|8|80 a las 16.00 hs.

Forma de pago: Contado o 50% a la firma del boleto con su posesión y el resto en seis (6) cuotas bimestrales y consecutivas

Pliegos: Sin cargo, podrán solicitarse en el Departamento Inmuebles — Bmé Mitre 2815 — 4º piso — oficina 401 Capital Federal, lugar donde se realizará la apertura de sobres, o en estación Villaguay y Concordia, Línea Gral. Urquiza, Provincia de Entre Ríos, en días hábiles de 11 a 18 horas.

e. 5|8 Nº 5.199 v. 7|8|80

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 4067|80, a realizarse el día 1 de Septiembre de 1980 a las 10:30 horas, por la obra: Ampliación T. A. I. A. A. - Aeropuerto Internacional Ezeiza.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Av. Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.

Valor Pliego: $ 5.000.000. Bases Generales: $ 50.000.-, que serán abonados en el departamento Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10:00 a 15:30 horas.-

e. 30|7 Nº 5031 v. 19|8|80

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº E-010|80, a realizarse el 10 de setiembre de 1980, a las 10:00 horas, para contratar la obra: Construcción edificio sucursal Bariloche.

Venta de pliegos y consultas: Calle Villegas Nº 216|222, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, o en el Dpto. Compras y Contrataciones, Avda. Paseo Colón 185, piso 1º ofic. 110, Capital Federal; dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas. Precio del pliego: $ 2.500.000 y bases generales $ 50.000; que serán abonados en la calle Villegas Nº 216|222 de la ciudad de San Carlos de Bariloche — Provincia de Río Negro o en Avda. Paseo Colón Nº 185, piso 6º, oficina 605 Dpto. Finanzas dentro del horario de 10:30 a 15:00 horas.-

Presentación de las propuestas: Dpto. Compras y Contrataciones Paseo Colón Nº 185, piso 1º, oficina 108, de esta Capital Federal, en la fecha y hora indicadas en el encabezamiento.

e. 6|8 Nº 5.231 v. 26|8|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 13.081-LP-80

Maderas. — Apertura: 27|8|80 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en el citado lugar.

e. 6|8 Nº 5.232 v. 15|8|80

Secretaría de Intereses Marítimos

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 11|80 — Por la limpieza, desgacificación y reparación general de una (1) bza. petrolera ("1270".

Fecha y lugar de apertura: 4|9|80 — 10 horas. Corrientes 389 — 1º piso — Capital Federal. Sección Compras.

Retiro de pliegos: Sección Compras de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 50.000. (Cincuenta mil pesos).

e.4|8 Nº 5.164 v.13|8|80

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero Rosario — Tel. 82-5081

Llámase a Licitación Pública Nº 633, hasta el día 28 de agosto de 1980 a las diez y treinta horas (10.30 hs.), para la reparación integral y provisión repuestos a dos motores diésel tipo marino marca Cummins.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior — División Compras y Suministros — Av. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solicitarse por correo adjuntando Giro Postal o Bancario a la Orden de S.E.I.M. D.G. A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: Tres mil pesos ($ 3.000).

Franqueo: Cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500).

e. 6|7 Nº 5.233 v. 7|8|80

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.886 hasta el día 3 de setiembre de 1980 a las 15 horas, para la adquisición de Repuestos para linternas de balizamiento marino marcas "Pintsch" y "Aga" (51 ítems).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Logística, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, Piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 22.000. Pago del mismo, en Habilitación, 3er. piso de dicho edificio, de 12.30 a 18.30 hs.

e. 6|8 Nº 5.247 v. 15|8|80

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTURIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 43|1980 hasta el día catorce (14) de agosto de 1980 a las diez horas para la Adquisición: Botas de goma — caños de goma.

Estimación oficial: $ 25.000.000.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata Area Compras y Arrendamientos — Benito Correa número 1600 — 1º piso Buenos Aires horario de 08,00 a 11,00 y de 12,00 a 13,30 de lunes a viernes.

e. 6|8 Nº 5.238 v. 7|8|80

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

2º Llamado a Licitación Pública Nº 154-0, hasta el día 28 de agosto de 1980, a las 16 horas, para la: Ejecución del reacondicionamiento de la estructura exterior de protección "Lado Mar" de la escollera sur del Puerto de Quequen, de la Provincia de Buenos Aires.

Importe del presupuesto oficial: pesos 13.400.000.000. Garantía de oferta a constituir: $ 134.000.000.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 150.000 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e.23|7 Nº 4.870 v.12|8|80

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5888 hasta el día 10 de setiembre de 1980, a las 16.00 horas, para la Construcción de un muelle de Hormigón armado de 60 metros de largo, para atraque de balizadores, en Concepción del Uruguay - Pcia. de Entre Ríos.

Importe del Presupuesto Oficial: $ 963.000.000

Garantía de oferta a construir: $ 9.630.000.-

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Avda. Pte. Julio A. Roca 738 piso 5º - Buenos Aires.-

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 150.000.- en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e.24|7 Nº 4.914 v.13|8|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 155-P|80

Apertura: 9 setiembre 1980.

Hora: 10.

Trabajos de instalación para gas natural. Cambio de quemadores y calderas, a realizarse en diversos edificios sitos en Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 240.000.000.

Valor del pliego: $ 100.000.

Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación

e. 6|8 Nº 5.244 v. 14|8|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 154-P|80

Apertura: 22-8-80

Hora: 11

Pliego: $ 100.000,00

Adquisición Bujes, Ligaduras, Plomo y Soldadura.

Informe Av. La Plata 1540 Piso 3º - Cap. Fed. - Horario: 8,30 a 14,30 hs.

e.5|8 Nº 5.223 v.13|8|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 2-P-GRCE|80

Apertura: 25|8|80.

Hora: 15. En Avda. Pedro Luro 2448, 5º piso, Mar del Plata.

Por el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Superficie aproximada: 1.200 m2. cubiertos.

Ubicación. Dentro del radio delimitado por las calles 44, 4, 54 y 13.

Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas adjudicables respecto al pedido original (características, etc.), la empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que, a su exclusivo juicio aun no ajustándose al requerimiento, resulten igualmente aptas.

Contrato: Tres (3) años con opción a favor de la ENTel a uno (1) y otro más.

Pliegos: Sin cargo.

Informes: Calle 47, Nº 686, 6º piso, La Plata y en Av. Pedro Luro Nº 2448, 5º piso, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

e. 4|8 Nº 5.160 v. 12|8|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública Nº 151-P|80

Apertura: 21-8-80.

Hora: 10.

Adquisición de sobres.

Pliego: $ 50.000. — Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3.º Capital, de 8 a 14.30 horas.

e. 31|7 Nº 5.076 v. 8|8|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Nº 150-P|80

Apertura: 21-8-80.

Hora: 8.30.

Pliego: $ 100.000,00.

Adquisición útiles de oficina (papel Kraft, cinta para máquina de escribir, papel carbónico, papel Stencil, etc.).

Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 31|7 Nº 5.075 v. 8|8|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. Pública 156-P|80 Apertura: 19|8|80. Hora 15.

Equipos para zona inhóspita (equipo para personal masculino, borceguíes, guantes, colpa, etc.). Pliego: $ 40.000. Inf. Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8 30 a 14.30 hs.

e.1º|8 Nº 5.092 v.11|8|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga con modificación de bases: Se comunica que la Licitación Pública Nº 135-P|80, que fuera programada para el 7|8|80 a las 8.30 hs., ha sido diferida para el día: 1º de setiembre de 1980 a las [illegible] horas. Ampara la Construcción de los Edificios "Darragueira", "Tapalqué", "Gral. Alvear" y "Marcos Paz", todos en la Pcia. de Bs. As.

Presupuesto oficial: $ 3.227.573.333,33.

Valor del pliego. $ 2.000.000.

Inf.: Av. La Plata 1540 P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata: Calle 47 Nº 682; Darragueira s|Nº; Tapalqué; 25 de Mayo 538; Gral. Alvear s Nº y Marcos Paz; Pellegrini 171, Pcia. de Bs. As.

e.1º|8 Nº 5.094 v.11|8|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 02|012-442 E|79

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de agosto de 1980, a las 18, en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata), para contratar la ejecución del servicio de distribución domiciliaria de encomiendas y envíos voluminosos en la ciudad de La Plata (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina Despacho (DL) Cabecera del Distrito 2º (La Plata) calle 6 y 50, 1º piso, de lunes a viernes de 8 a 18 horas.

Valor del pliego de bases: $ 64.400.

e. 4|8 Nº 5.174 v. 13|8|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 10.098 Enc|80

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de agosto de 1980, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DAB), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Correo Central y Garín (Dto. 4º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB) Correo Central, Buenos Aires.

Valor del pliego de bases: $ 75.000.

e. 4|8 Nº 5.175 v. 13|8|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 39 D|80, para el día 11 de agosto de 1980 a las 17.- horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado, los trabajos de tapizado de paramentos y provisión y ejecución de cortinados y cortinas, en el salón de Actos ubicado en el segundo piso del Palacio Central de la Encotel, sito en la calle Sarmiento 151 de la Capital Federal.

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependientes de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, Piso 8º, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicada donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12.- a 16.-

Presupuesto Oficial: Pesos 100.000.000.

Importe de Garantía: Pesos 1.000.000

Valor del pliego: Pesos 42.000.-

e.5|8 Nº 5.215 v.7|8|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 38 D|80, para el día 11 de agosto de 1980 a las 15.- horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparaciones generales y limpieza en el Salón de Actos ubicado en el segundo piso del Palacio Central de la Encotel, sito en la calle Sarmiento 151 de la Capital Federal.

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, Piso 8º, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicada donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12.- a 16.-

Presupuesto Oficial: Pesos: 100.000.000

Importe de Garantía Pesos 1.000.000

Valor del pliego: Pesos 42.000.-

e.5|8 Nº 5.216 v.7|8|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 65

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 1º de agosto de 1980 para resolver la adquisición de distintos muebles para establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior con destino a diversos establecimientos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que

expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de agosto de 1980, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.1º|8 Nº 5.097 v.12|8|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 63

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 29 de julio de 1980, para resolver la atención del servicio de refrigerio desde el 1|9|80 hasta el 31|12|80 con destino a Dependencias del Organismo Central y Dirección General de Administración.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dipuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 - 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de agosto de 1980 a las 14, horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 29|7 Nº 4989 v. 7|8|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 16.537|79

Llámase a licitación pública para contratar los trabajos de "reparación contra la corrosión de los hierros de la subestructura, en dos plataformas existentes en Ciudad Universitaria". — Sistema de ejecución: Ajuste Alzado. Garantía según Ley de Obras Públicas 13.064. — Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694 P. B. Capital, de 9 a 12 horas. Valor de cada pliego $ 60.000. — Apertura en la antedicha Dirección el día 1º de setiembre de 1980, a las 9.30 horas. Presupuesto oficial: $ 312.884.000.

e. 4|8 Nº 5.179 v. 22|8|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE MEDICINA

Instituto de Oncología Angel H. Roffo

Expediente Nº 543.883|80

Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública para la provisión a este Instituto de una cámara gamma y sistema completo para radioinmunoanálisis.

La apertura se efectuará el día 18|8|80 a las 11 horas, en el Instituto de Oncología Angel H. Roffo, División Compras.

Las bases de la licitación y las cláusulas particulares podrán ser retiradas de lunes a viernes de 8 a 13 horas en el mencionado Instituto, División Compras, sito en Av. San Martín 5481, Capital.

e.4|8 Nº 5.192 v.15|8|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 13.472|78 - Anexo 20.057

Llámase a licitación pública para los trabajos de "Adecuación del edificio de la calle Marcelo T. de Alvear 2230, Capital - Facultad de Filosofía y Letras", a ejecutarse la 2da. etapa por el sistema de "Coste y Costas". — Presupuesto oficial: $ 1.122.000.000. — Consulta y venta de pliegos, en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital, de 9 a 12 horas. — Valor de cada pliego: $ 113.000. — Apertura en la antedicha Dirección de Compras y Licitaciones, el día 29 de agosto de 1980 a las 9 y 30 horas.

e. 31|7 Nº 5.088 v. 20|8|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología

Rodríguez Peña 285 - Tel. 46827

Llamado a Licitación Pública

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, llama a Licitación Pública para el día 25 de agosto de 1980, a la hora 11, con el objeto de contratar la provisión de incubadoras y aparatos científicos.

Para mayores informes y pliegos de condiciones, dirigirse al citado hospital, Rodríguez Peña 235, Córdoba, en el horario de los días hábiles.

e. 6|8 Nº 5.257 v. 7|8|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Licitación Pública Nº 3-980

Llámase a Licitación Pública Nº 3-980 para el día 3|9|80 a horas 10 para la adquisición de una máquina impresora; una máquina dobladora una cámara fotográfica vertical una insoladora mesa de montaje y un equipo completo de fotocomposición con destino a la Imprenta de la Universidad Nacional de Tucumán. Por cláusulas particulares recurrir a la Representación de la UNT en Buenos Aires sito en calle Corrientes 1115 — 3º "B", y al Departamento de Compras de la Universidad — Ayacucho 491 — 2º Piso San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las Propuestas.

Precio del pliego: $ 300.000 (trescientos mil pesos).

e.4|8 Nº 5.162 v.13|8|80

ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA Nº 2 DE PERGAMINO

La Asociación Cooperadora llama a Licitación Pública para la contratación por el sistema de ajuste alzado de la obra Remodelación Edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Pergamino.

Fecha de apertura: 22 de agosto de 1980, a las 10 hs.

Lugar de apertura: Avda. J. A. Roca 1425, P. Alta (E.N.E.T. Nº 1).

Presupuesto Oficial: $ 2.204.888.583.

Valor del pliego: $ 2.200.000.

Venta y consultas de pliegos: Avda. J. A. Roca 1425, Planta Alta, de 8 a 12 hs. $ 336.000.— e. 6|8 Nº 17.285 v. 19|8|80

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para la locación de un inmueble destinado a ser la nueva sede del Registro Nacional de la Industria de la Construcción, el que deberá contar con una superficie de 1.500 m2 aproximadamente, preferentemente sin separaciones en locales, ni habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales. Deberá tener además, sectores adecuados para depósitos de mercadería, cochera para cuatro (4) automotores grandes, cocina una (1), siete (7) baños, como mínimo, áreas para circulación, espera, atención de público, instalaciones telefónicas, para grupos de por lo menos (10) líneas externas. Sólo se considerarán aquellas ofertas que aseguren un mantenimiento óptimo y con instalaciones (eléctricas, de gas, sanitarias, etc.) en perfecto estado de funcionamiento.

Ubicación: Radio delimitado por las Avdas. Santa Fe, Leandro N. Alem, Paseo Colón, San Juan, Entre Ríos y Callao (en calles no vedadas al tránsito vehicular)

Para retiro de pliegos, presentación de ofertas: Dirección General Administración, Departamento Compras y Contrataciones, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Apertura de propuestas: día 19 de agosto de 1980 a horas 19.

e.1º|8 Nº 5.104 v.12|8|80

DELEGACION REGIONAL EN MENDOZA

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble, con destino a la Delegación Regional en Mendoza, de 1.100 m2 aproximadamente, construcción antisísmica, con calefacción y óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones, en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación, contando con seis (6) baños, una (1) cocina como mínimo, etc. Dicho edificio deberá contar de ser factible, con cochera para la guarda de siete (7) vehículos

El radio en el que se encontrará el inmueble solicitado deberá estar comprendido por las siguientes calles: Norte: Maipú, Pellegrini y Ferroviarios Argentinos; Sur: Brasil, Hipólito Yrigoyen y Olegario V. Andrade; Este: Pedro B. Palacios y Costanera Este y Oeste: Boulogne Sur Mer de la Ciudad de Mendoza.

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle San Martín Nº 2160, Mendoza.

Apertura de propuestas: El día 19 de agosto de 1980, a las 11 horas.

e.1º|8 Nº 5.093 v.12|8|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 23|80 para el día 18 del mes de agosto de 1980, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1980.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras Defensa 120 — 1º piso — oficina 1.088 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la adquisición de equipos transceptores portátiles de mano (Walkie-Talkie).

e. 1º|8 Nº 5.101 v. 12|8|80

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

Expediente Nº 1-2020-4259000039|79-9

Llámase a Licitación Pública Nº 020|79, para el día 22 del mes de agosto de 1980, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Instalación de radiodiagnóstico completa para estudios especiales urológicos con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo-Contable - Contrataciones - Echeverría 955 - Capital Federal; T. E.: 783-5644, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 9 a 13 horas.

e.6|8 Nº 5.239 v.15|8|80

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE

GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS

Licitación Pública Nº 27|80

Llámase a Licitación Pública Nº 27|80, por primera vez, para la contratación de plazas en Hoteles de Mar del Plata, con destino al Departamento de Turismo y Deportes.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.-

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en la División Compras, Tacuarí 345 - 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de agosto a las 17.30 horas, en la mencionada División y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e.5|8 Nº 5.206 v.14|8|80

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO DE CONTRATACIONES

Expte. Nº 2020-15682|80-9

Llámase a Licitación Pública Nº 55|80, para el día 22 del mes de agosto de 1980, a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de marcapasos, solicitados por la Dirección General de Emergencias Sanitarias.

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 5|8 Nº 5.212 v. 14|8|80

SERVICIO DE CONTRATACIONES

Expte. Nº 2020-15475|80-3

Llámase a Licitación Pública Nº 56|80, para el día 22 del mes de agosto de 1980, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de Rifampicina, Isoniacida, Estreptomicina y Etambutol, solicitado por el Programa Nacional de Control de Tuberculosis.

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 5|8 Nº 5.213 v. 14|8|80

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA

Expte.: Nº 9773|78-9.

Llámase a Licitación Pública Nº 8|80, para el día 1 de septiembre de 1980 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se mencionan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología.

Las necesidades se refieren a la adquisición de Aparatos y Equipos de Laboratorio.

La apertura tendrá lugar en el Departamento de Administración del Instituto, sito en Caseros 2161, P. B., Capital debiéndose dirigir para pliegos e informes al citado Departamento.

e. 4|8 Nº 5.142 v. 13|8|80

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"

Llamado a Licitación

Expediente Nº: 1-2020-4107000868|80|2

Licitación Pública Nº: 23|80

Apertura: el día 13 de agosto de 1980, a las 12 horas en el Departamento Administrativo de la Colonia "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres (BA) F.N.G.U., Partido de Luján.

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones) o en el Instituto Nacional de Salud Mental, sito en Barracas 489 — Buenos Aires.

Adquisición de: verduras, frutas y hortalizas.

e.6|8 Nº 5.243 v.7|8|80

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"

Llamado a Licitación

Expediente Nº: 1-2020-4107-000757|80-6

Licitación Pública Nº: 21|80

Apertura: el día 12 de agosto de 1980 a las 12.30 horas en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres (BA) F.N.G.U., Partido de Luján.

Pliegos e informes: en la antedicha dependencia (División Contrataciones) o en el Instituto Nacional de Salud Mental, sito en Barracas 489, Buenos Aires.

Adquisición de: Medicamentos y accesorios.

e.6|8 Nº 5.256 v.7|8|80

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 45|80 para el día 12 de agosto de 1980 a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de carne de novillo con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.6|8 Nº 5.236 v.7|8|80

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 46|80 para el día 12 de agosto de 1980 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Oxígeno medicinal con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

El Director

e.6|8 Nº 5.235 v.7|8|80

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Expediente Nº 783-00052532-06-80

Se llama a Licitación Pública para el día 15 de agosto de 1980 a las 18 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; con una superficie cubierta de 200 a 350 metros cuadrados.

Los pliegos a los que se ajustarán las ofertas podrán retirarse en Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal (Oficinas de Compras) o en Neuquén 353, General Roca, Provincia de Río Negro.

e.6|8 Nº 5.237 v.7|8|80

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Expediente Nº: 2880|3132

Llámase a Licitación Pública Nº 76|80 para el día 18 de agosto de 1980 a las 15 horas tendiente a lograr la provisión y colocación de cortinas para los edificios de esta Dirección Nacional.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, Piso 5º — Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e.6|8 Nº 5.224 v.7|8|80

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

EMPRESA DEL ESTADO COVIARA

Licitación Pública Nº 1|80

Objeto: Construcción por el sistema de ajuste alzado de una playa de estacionamiento en Capital Federal.

Fecha y hora de apertura. 25 de agosto a las 15 horas.

Informes y pliegos: Reconquista 385, 4º piso de 10 a 13 y de 15 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 5|8 Nº 5.220 v. 14|8|80